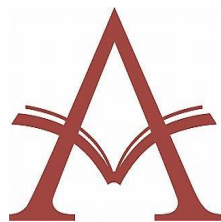


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS**

**INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON  
LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS FORMALES DEL EMPORIO  
COMERCIAL DE GAMARRA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA-PERU,  
2021**

**PARA OPTAR TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR**

LÓPEZ MARTINEZ, Felipe Faustino  
CODIGO ORCID: 0000-0001-9775-8376

**ASESOR**

M.Sc. LUIS JAVIER BAZÁN TANCHIVA  
CODIGO ORCID: 0000-0002-0464-3295

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO TRIBUTARIO**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

## DEDICATORIA

A mi familia, por su total apoyo para el término de la presente tesis.

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Las Américas por darme la oportunidad de continuar con mi desarrollo profesional.

A mis asesores de la universidad por sus enseñanzas.

## **Resumen**

La investigación tuvo como objetivo determinar el grado de relación que existe entre el régimen MYPE tributario con la elusión tributaria en el Centro Comercial de Gamarra en el distrito de la Victoria, Lima, Perú, 2021. La investigación se enmarcó en el enfoque cuantitativo, el tipo e investigación fue básica, de diseño no experimental de corte transversal, se determinó una muestra de 252 gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra y 119 abogados tributaristas. El principal resultado obtenido es que el 81.7% de Gerentes de empresas manufactureras del Centro Comercial de Gamarra , confesaron que casi siempre incumplen con su obligación tributaria, mientras que otro 72.2% de empresarios afirmaron que existe informalidad tributaria en las micro y pequeñas empresas formales del Centro Comercial de Gamarra, llegando a concluir que el régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021.

**Palabras clave:** hecho imponible, tributo, obligación tributaria, principios, valores, régimen tributario, elusión tributaria.

## **Abstract**

The objective of the investigation was to determine the degree of relationship that exists between the non-compliance of the MYPE tax regime with the tax avoidance in the Commercial Center of Gamarra in the district of Victoria, Lima, Peru, 2021. The investigation was framed in the quantitative approach, the type and research was basic, of non-experimental cross-sectional design, a sample of 252 managers of formal manufacturing companies of the Commercial Center of Gamarra and 119 tax lawyers were determined. The main result obtained is that 81.7% of the managers of manufacturing companies of the Gamarra Commercial Center, confessed that they almost always fail to comply with their tax obligation, while another 72.2% of entrepreneurs affirmed that there is tax informality in the formal micro and small companies of the Gamarra Commercial Center, concluding that non-compliance with the MYPE tax regime is significantly related to tax avoidance in the formal companies of the Gamarra Commercial Center in the La Victoria district, Lima, Peru, 2021.

Keywords: taxable event, tribute, tax obligation, principles, values, tax regime, tax avoidance

## Tabla de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Tabla de Contenidos	vi
Lista de Tablas	viii
Lista de Figuras	ix
Introducción	xi
Capítulo I: Problema de la Investigación	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.2.1 Problema general.	4
1.2.2 Problemas específicos.	4
1.3 Objetivos de la Investigación	5
1.3.1 Objetivo general.	5
1.3.2 Objetivos específicos.	5
1.4. Justificación e Importancia	5
1.5 Limitaciones	7
Capítulo II: Marco Teórico	8
2.1 Antecedentes	8
2.1.1 Internacionales.	8
2.1.2 Nacionales.	10

2.3. Bases legales	11
2.2 Bases Teóricas	12
2.3 Definición de Términos Básicos	33
Capítulo III: Metodología de la Investigación	34
3.1 Enfoque de la Investigación	34
3.2 Variables	34
3.2.1 Operacionalización de las variables.	34
3.3 Hipótesis	35
3.3.1 Hipótesis general.	35
3.3.2 Hipótesis específicas.	35
3.4 Tipo de Investigación	35
3.5 Diseño de la Investigación	35
3.6 Población y Muestra	36
3.6.1 Población.	36
3.6.2 Muestra.	36
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	38
Capítulo IV: Resultados	40
4.1 Análisis de los Resultados	39
4.1.2. Contrastación de hipótesis	46
4.2 Discusión	49
Conclusiones	53
Recomendaciones	55
Referencias	57
Anexos	61
Anexo 1. Anteproyecto de Ley	62
Anexo 2. Matriz de Consistencia	65

Anexo 3. Cuestionario	67
Anexo 4. Ficha de validación del instrumento	71
Anexo 5. Tablas con resultados de cada pregunta	74



## Lista de Tablas

Tabla 1. Existe informalidad tributaria en las micro y pequeñas empresas formales del Centro Comercial de Gamarra	48
Tabla 2. El incumplimiento de la obligación tributaria	49
Tabla 3. Existe un adecuado Régimen MYPE tributario	50
Tabla 4. Cumplen con el hecho imponible	51
Tabla 5. Vulneración de los principios y valores del sistema tributario	52
Tabla 6. Existe Elusión tributaria	53

## Lista de Figuras

Figura 1. Existe informalidad tributaria en las micro y pequeñas empresas formales del Centro Comercial de Gamarra	48
Figura 2. El incumplimiento de la obligación tributaria	49
Figura 3. Existe un adecuado Régimen MYPE tributario	50
Figura 4. Cumplen con el hecho imponible	51
Figura 5. Vulneración de los principios y valores del sistema tributario	52
Figura 6. Existe Elusión tributaria	53

## **Introducción**

En el Perú, la informalidad en los últimos años ha proliferado puntualmente en el Centro Comercial de Gamarra que está ubicado en el distrito de la Victoria, departamento de Lima. Siendo este problema uno de los eslabones de otro problema como la elusión tributaria que se presenta en las empresas formales. Motivo por el cual el Estado, para contener dichos problemas promulgó el régimen MYPE tributario cuya finalidad es combatir la informalidad fomentando el desarrollo y crecimiento de las micro y pequeñas empresas; y, por otro lado, el Decreto Supremo N° 145-2019-EF con la finalidad de mitigar la elusión tributaria.

De esta manera, la importancia de la presente investigación es determinar la relación que existe entre el régimen MYPE tributario y la elusión tributaria, para proponer la implementación y creación de un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario; permitiendo de manera automática tener a disposición los actos jurídicos que celebren los contribuyentes.

En función de lo investigado, el régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021. El método empleado es el científico básico, enfoque cuantitativo, por su alcance es descriptivo-explicativo, diseño no experimental y el instrumento utilizado para obtener los datos es el cuestionario.

Uno de las limitantes al desarrollar la investigación fueron factores exógenos, como la situación patológica que se vive actualmente en el Perú y el mundo, por el tema del COVID-19. En ese sentido, la recolección de los datos para reforzar la hipótesis no ha sido obtenida dentro del plazo programado en el proyecto. Debido a las restricciones impuestas por el Estado, sin embargo, con la persistencia y disciplinada se ha logrado concretar la presente tesis.

El desarrollo de la tesis se ha estructurado, en 05 capítulos:

Capítulo I, Planteamiento del problema: es importante, porque con la descripción de la realidad problemática se ha formulado el problema principal y lo específicos, asimismo, con ello plantear el objetivo general y específico que permita concretar con la solución del problema estudiado. En razón de la justificación e importancia.

Capítulo II, Marco teórico: es importante, porque el estudio de los antecedentes de las bases teóricas, tesis y artículos de investigación; se obtiene las conclusiones las cuales refuerzan la postura del autor. También se desarrollará los conceptos de los términos básicos.

Capítulo III, Hipótesis y Variables: Es necesario, porque con la operacionalización de las variables, se obtiene la hipótesis principal y las hipótesis específicas.

Capítulo IV, La Metodología de la Investigación indica la ruta a seguir, el enfoque empleado, el diseño y el instrumento que se utiliza para medir las dimensiones, con lo cual se analiza los datos para validar el procedimiento utilizado.

Capítulo V. En este capítulo se expone los principales argumentos para demostrar las hipótesis planteadas, así como realizar la discusión de los resultados para finalmente proponer recomendaciones.

## **Capítulo I: Problema de la Investigación**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

En el continente de Europa, específicamente en el país de Luxemburgo, el problema sobre la evasión fiscal se ha presentado debido al manejo inadecuado de su legislación tributaria. De acuerdo con Álvarez (2021, febrero 8) el país actualmente se ha ganado la fama de un paraíso fiscal, es decir, que las multinacionales y multimillonarios se han posesionado con la finalidad de reducir o evitar tributar creando sociedades fantasmas o simulando contratos, ahora se cree que existen unas 55 000 sociedades fantasmas. Por lo que, la situación mencionada es un imán para la evasión fiscal a nivel mundial.

Debe señalarse que la Unión Europea ha exigido al país de Luxemburgo, que implemente mecanismos legales para mejorar su regulación tributaria y tener un trato igualitario entre las sociedades tanto nacionales como internacionales.

Por otro lado, en Latinoamérica puntualmente en Panamá, el problema sobre la evasión fiscal es uno de los mayores flagelos que atraviesa este país. Como es sabido, a nivel mundial es un lugar adecuado para evitar tributar y sobre todo para lavar dinero proveniente de la comisión de delitos. Debido a la mala regulación tributaria y lo permisivo respecto de la fiscalización; y control de sus contribuyentes tanto nacionales como internacionales.

No obstante, Panamá se ha propuesto a través de su Ministerio de Economía y Finanzas combatir el problema por medio de la facturación electrónica. Conjuntamente con el asesoramiento del Banco Interamericano de Desarrollo, espera mitigar y reducir la evasión fiscal.

En la realidad local, el Perú no es ajeno al problema de la evasión fiscal, y en el Centro Comercial de Gamarra ubicado en el distrito de la Victoria, Lima es sin lugar a duda el lugar más representativo pues aquí se encuentran la mayoría de empresas manufactureras textiles que abastecen a las grandes ciudades del país.

En relación con este tema, Actualmente, la informalidad ha proliferado perjudicando la recaudación tributaria y en consecuencia el desarrollo del país. El Estado ha visto por conveniente crear el régimen MYPE tributario (D.L. N° 1269) cuya finalidad es combatir la informalidad fomentando el desarrollo y crecimiento de las micro y pequeñas empresas. Por otro lado, está el Decreto Supremo N° 145-2019-EF promulgado el 06 de mayo de 2019, con la finalidad de mitigar la elusión tributaria. Sin embargo, la segunda norma mencionada es demasiado general en su redacción, si bien es cierto, se especifica los actos de elusión tributaria; éstos actos al investigarse deben estar registrados en un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario, con el objetivo de coadyuvar al fiscalizador en la obtención de la prueba (documentos) de manera inmediata para demostrar la ejecución del acto elusivo.

Sucede pues, que el régimen MYPE tributario permite al contribuyente acceder al mismo sin importar, si, con antelación éste ha pertenecido a otro régimen tributario. Ciertamente con esta situación se aflora el problema de saber a cabalidad la diferencia entre la opción económica y los actos de elusión tributaria, porque, en el aspecto factico es difícil determinar la misma. Sumado a ello, el contribuyente tiene a su disposición una amplitud de mecanismos legales que le permiten celebrar diferentes tipos de

negocios jurídicos con el objeto de eludir las normas tributarias. Lo que es peor, está la corrupción o la deficiente fiscalización y control de parte de la SUNAT.

Según datos proporcionados por Miñán (2018, diciembre 12) del diario Gestión señala “el ministro de Economía, Carlos Oliva, señaló que la evasión del IGV es 36% y la del Impuesto a la Renta (IR) es 51%”, señalando además que se debe analizar la política tributaria y conforme a los resultados determinar una solución que se complemente con todos los regímenes tributarios.

En relación a lo descrito, es menester preguntarse si el Ministerio de Economía y Finanzas realiza una correcta política tributaria y si la SUNAT realiza una correcta fiscalización y control para combatir la elusión tributaria. Es evidente que ambas instituciones públicas hasta la actualidad no han podido combatir a profundidad la elusión tributaria. Debido a que la SUNAT no cuenta con un sistema operativo técnico-legal que esté interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario; y con personal operacional que puedan identificar los actos de elusión tributaria.

En función de lo planteado, en la situación que se encuentra la SUNAT existe una probabilidad que de continuar el problema materia de estudio de la presente tesis; en un plazo de cinco años, éste ha de generar un perjuicio severo en la recaudación tributaria, una alteración del sistema tributario y frustración de proyectos sociales. Por otra parte, genera un desincentivo a la formalidad y la negativa de los contribuyentes por el trato desigualitario. Sobre todo, en el ámbito internacional el Perú tendría la reputación de un país como paraíso fiscal.

En relación a la problemática expuesta, el presente estudio pretende demostrar que el régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021. Motivo por el cual, se ha propuesto la incorporación de un artículo en la norma anti-elusiva; que reglamente el procedimiento que se debe seguir, cuando se apertura la investigación del contribuyente por la supuesta elusión tributaria. Es decir, la implementación de un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario. En efecto, dicha propuesta coadyuvará al fiscalizador en obtener la prueba (documento) sobre el acto elusivo de manera inmediata con la finalidad de ser más expeditivo el procedimiento administrativo.

## **1.2 Planteamiento del Problema**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Cómo se relaciona régimen MYPE tributario con la elusión tributaria de las empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1.- ¿Cómo se relaciona la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021?



2.- ¿Cómo se relaciona el incumplimiento de la obligación tributaria con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general.**

Determinar la relación que existe entre régimen MYPE tributario con la elusión tributaria de las empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021.

#### **1.3.2 Objetivos específicos.**

- 1.- Determinar la relación que existe entre la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021.
- 2.- Determinar la relación que existe entre el incumplimiento de la obligación tributaria con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021.

### **1.4 Justificación e Importancia.**

Desde el punto de vista práctico, la investigación ayudará a combatir la elusión tributaria, ya que, con la implementación y creación de un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario; permite de manera automática tener a disposición los actos jurídicos (contratos) que celebren los contribuyentes. Con el apoyo del personal

operativo especializado en temas tributarios se detectará los actos elusivos sospechosos, en efecto, iniciar su pronta investigación y de ser el caso, imponer la sanción correspondiente. De este modo, con el éxito nacional de la presente propuesta servirá como base para la implementación a nivel internacional, así pues, combatir la elusión tributaria internacional. De esta manera, fortalecer el sistema tributario y el desarrollo del Perú.

Desde el aspecto teórico, la doctrina es la fuente primordial del derecho, porque con ella permite comprender las diferentes instituciones jurídicas. El tópico estudiado tiene posiciones encontradas de los especialistas en materia tributaria, sobre la diferenciación de la opción económica y la elusión tributaria. No obstante, con la presente investigación y propuesta, se tendrá puntos objetivos que complementen el saber de los estudiantes o profesores de derecho tributario. En lo esencial, con la presente tesis se sentará las bases que servirá de guía o consulta para futuros investigadores respecto de las instituciones jurídicas de la opción económica y la elusión tributaria.

Desde la perspectiva metodológica la investigación es de fácil comprensión debido a la sencillez de la sintaxis utilizada. Permitiendo el análisis e interpretación de las variables: el régimen MYPE tributario y la elusión tributaria; luego de haber validado los resultados, proponer una solución de acorde a la realidad y con ello generar una fuente de información para futuros investigadores. Sobre todo, los métodos y los instrumentos servirán de fuente para futuros trabajos, coadyuvando con el ámbito académico del derecho tributario.

## **1.5 Limitaciones**

La investigación se ha visto limitada en cuanto al acceso a las bibliotecas de las universidades públicas o privadas, debido a la pandemia del COVID-19, para la consulta de teorías respecto al tema de investigación. Sin embargo, se ha tenido acceso a información de libros electrónicos y otros trabajos de investigación. En cuanto a la elaboración de la tesis no se ha tenido mayores limitaciones.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internacionales.**

Guevara (2019) en su tesis: “Análisis del cumplimiento tributario en el sector hotelero del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena”; metodología con diseño no experimental, tipo descriptiva, enfoque cuantitativo, población de 36 hoteles, muestreo no probabilístico, muestreo por juicio de 15 hoteles; llegando a la conclusión que se viene haciendo lo correcto porque al no cumplir los lleva a sanciones y multas, de los que administran los tributos, por eso los contribuyentes del sector hotelero, aceptan tributos a fin de incrementar ingresos para el presupuesto del Estado, siendo las recaudaciones beneficiosa para otros sectores, lo que daña a la mayoría de la sociedad, por lo que se sienten inconformes con la decisión que toman la administración tributaria.

Terán (2017) en su trabajo: “Análisis y perspectivas del régimen tributario ecuatoriano en materia de operaciones electrónicas con relación al impuesto a la renta de sociedades”; lo que se pretende es reestructurar lo jurídico e impositivo del Estado en cuanto a la economía, identificando lo que interviene en un negocio digital; llegando a la conclusión es que los negocios a través de las redes, los desafíos que existen y sus efectos colaterales para gobiernos, empresas y ciudadanos; lo que deben es innovar la tecnología como estrategia de gestión para no perder la rentabilidad y poder competir y de esta manera los ciudadanos podrán consumir utilizando internet, satisfaciendo sus necesidades, dado que este conglomerado es que el sustenta el presupuesto del Estado por medio de tributos.

Flores (2017) en su estudio: “Régimen de tributación especial para ciertas empresas (artículo 14 Ter Letra A y C, artículo 34). Problemas en la determinación de los topes de ventas para ingresar y mantenerse en régimen del artículo 14 ter.”; la metodología empleada fue aplicada; que llegó a la conclusión de que el régimen tributario disminuye la carga tributaria de una empresa al ser un régimen de ingresos y egresos; desde luego decrece la forma cualitativa de la carga administrativa del que contribuye al no llevar la contabilidad para los efectos tributarios.

Palta (2016) en su tesis: “Incongruencias jurídicas en el régimen tributario ecuatoriano, respecto de la doble tributación del impuesto a las tierras rurales, previsto en el Código Orgánico de organización territorial autonomía y descentralización y en la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador”; se utilizó varios métodos, científico, inductivo-deductivo, sintético, muestra de 35, técnica de encuesta y entrevista; llegando a la conclusión de que si existe una doble imposición cuando se cobra el impuesto a las tierras rurales e impuesto al predio rural y se vulneran los derechos del contribuyente por lo que se debe reformar el mismo.

Silva (2016) en su trabajo: “La elusión en la reforma tributaria”, cuya conclusión fue que se buscó analizar que la elusión ataca a la igualdad del sistema tributario, por el comportamiento del contribuyente cuando debe pagar impuestos, por lo que ha afectado a dichos ordenamientos, sin que se tenga en cuenta el particular sistema jurídico.

### **2.1.2 Nacionales.**

Claros (2020) en su trabajo: “La elusión fiscal y las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la provincia de Huaura”, utilizó una metodología de tipo explicativa, diseño no experimental, enfoque cuantitativo, población de 460 contribuyentes de Huaura, muestra 210, muestreo aleatorio simple, técnica encuesta, instrumento cuestionario; la conclusión fue que la elusión fiscal influye significativamente en las obligaciones tributarias de los que pagan tributos en esta provincia.

Ortega (2019) en su trabajo: “Influencia de la cultura tributaria de los principales contribuyentes afectos al régimen general de la renta en el cumplimiento tributario del impuesto general a las ventas, del departamento del Cusco, 2017”, la muestra fueron 87 contribuyentes de la ciudad, se examinaron las incidencias directas de los incumplimientos de IGV para lo que se analizaron estos factores; llegando a la conclusión que en la relación a la cultura tributaria de los que contribuyen existe influencia en el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, esta relación es directa, donde a mayor cultura tributaria hay más pago del IGV.

Chambilla (2019) en su investigación: “Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2018”, metodología cuyo diseño fue no experimental, tipo básica-transversal, población 95 boticas, técnica encuesta, instrumento cuestionario; concluyendo que el 62,3% de los que administran o propietarios de las boticas carecen de conocimientos a que régimen pertenecen, por lo que esto influye a que no cumplan con sus obligaciones tributarias.

Adrianzén (2018) en su estudio: “Elusión tributaria y el impuesto a la renta en las empresas de insumo y fabricación de calzado del distrito del Rímac, año 2018”, cuya metodología tuvo un diseño no experimental-transversal, población 82 personas, empleó la encuesta; llegando a la conclusión que la elusión tributaria tiene un fuerte impacto al impuesto a la renta, ya que las maniobras que emplean los que contribuyen favorece los vacíos legales en leyes tributarias, lo que genera que sea menor la recaudación tributaria.

Zevallos (2017) cuya investigación: “El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017”, cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo-correlacional, diseño transversal, población de empresas de transporte, muestra 138, técnica de encuesta, instrumento cuestionario, llegando a la conclusión que si tiene influencia significativa al régimen MYPE tributario en negocios de transporte de esta región.

## **2.2 Bases legales.**

- Constitución Política del Perú, artículo 74
- Decreto Supremo N° 145-2019-EF
- D. L. N° 1269 -2016 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta
- Informe N°16-2020-SUNAT/1V3000
- STC N° 004-2004-AI/TC

## **2.3 Bases teóricas.**

### **2.3.1 Régimen MYPE tributario.**

Para Gestión (02 de diciembre de 2018) el régimen tributario es el grupo de tipos con la cual una persona natural o jurídica que tiene una empresa, o iniciará una, se registrará obligatoriamente en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT.

Los sujetos que inician o son propietarios de un negocio son los encargados de registrarse en la SUNAT a fin de cumplir con las obligaciones tributarias.

Entonces los regímenes tributarios son los que señalan la forma en que se pagarán los impuestos y de acuerdo al nivel de pago del mismo. Los empresarios optaran por uno de ellos, teniendo en cuenta el tipo y tamaño de su empresa (Gestión, 02 de diciembre de 2018).

Así la SUNAT es el ente que se encarga de recaudar estos regímenes tributarios con el propósito de recaudar las contribuciones tributarias.

También según ESAN (21 de marzo 2019) el régimen tributario está constituido por categorías, donde aquellos individuos naturales o jurídicos, que están iniciando o sean dueños de una empresa se tienen que registrar ante la SUNAT, de esta forma se establecerá la forma en que realizarán el pago del impuesto de acuerdo a su nivel.

Se establecieron los siguientes tipos de regímenes tributarios:

El Nuevo Régimen Único Simplificado o NRUS encaminado a personas naturales, que tienen un límite en sus ingresos y compras (95,000 soles al año o 8,000 soles al mes). Necesitan boletas de venta y tickets como comprobante de pago, no tienen derecho a crédito fiscal, gasto o costo. No emitirán Declaración Jurada Anual o Renta, tienen valor activo fijo de 70,000 soles y funciona como empresa que no tiene límite de empleados (ESAN, 21 de marzo 2019).



Mientras que el Régimen Especial de Impuesto a la Renta o RER puede ser persona natural o jurídica que obtenga renta de tercera categoría, pertenecen a este grupo los que poseen ingresos netos anuales o adquisición que no supere 525,000 soles y cuyo activo fijo no sobrepase 126,000 soles y no deben tener más de 10 trabajadores por turno (ESAN, 21 de marzo 2019).

El Régimen General o RG para persona natural o jurídica, no tienen límites en cuanto al ingreso y compra anual. Exigen facturas, boletas y todo lo que le permitan. Necesitan declarar anualmente la renta y no tienen límite de trabajadores (ESAN, 21 de marzo 2019).

Igualmente, el Régimen MYPE Tributario o RMT dirigido a las micro y pequeñas empresas, tanto natural como jurídica, sus ingresos no deben pasar a 300 UIT en el ejercicio gravable, no tienen límites de compra anual, necesitan factura, boleta y cual otro comprobante permitido y la Declaración Jurada Anual-Renta, estas empresas no tienen límites para trabajadores y el valor activo fijo (ESAN, 21 de marzo 2019).

De este modo, el régimen MYPE tributario es un impuesto a la renta que se creó por medio del Decreto Legislativo No. 1269, el mismo que tiene por objeto que estableció el régimen MYPE tributario o RMT que conforma a los que contribuyen a lo que se establece en el artículo 14° de la ley del impuesto a la renta, domiciliado en el Perú, a pesar que los ingresos netos no superarán 1700 en el ejercicio gravable (Loaiza y Acurio, 2019).

También se pueden aplicar al régimen MYPE tributario la disposición de la Ley del Impuesto a la Renta y la norma reglamentaria, en lo que no se prevé en este decreto legislativo, por lo tanto, no se oponen (Diario El Peruano, 20 de dic. 2016).

Igualmente, para Manrique (2017), el régimen de la MYPE tributario está en vigencia desde el primer día de enero del año 2017 y hace que los que contribuyen se puedan acoger a esta categoría de impuesto, de este modo se puede tributar en cuanto a lo posible

que se contribuye, y lo que se desea es que esta alternativa sea atractiva para que se inscriba a lo formal porque su tasa es menor y es flexible en cuanto a la obligación de llevar libros de contabilidad.

Según la SUNAT (2017) lo referente a las personas que conforman este régimen tributario son naturales y jurídicas, que pueden ser sucesiones indivisas y conyugal, asociación de hecho de profesionales y similar que adquiera renta de tercera categoría, con domicilio en el Perú cuyo ingreso neto no superará 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Por otro lado, de acuerdo a la SUNAT (2017) los que se deben acoger al Régimen MYPE Tributario o RMT son aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Si inicia actividades, puede acogerse con Declaración Jurada mensual del periodo que está iniciando la actividad, que lo realizó en la fecha que comprende su vencimiento.
- b) Si viene del NRUS se puede acoger en cualquier mes del ejercicio gravable, presentando la declaración jurada correspondiente.
- c) Si viene del RER puede acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, presentando la declaración jurada correspondiente.
- d) Si viene del Régimen General puede afectar con la declaración jurada del periodo de enero del ejercicio gravable que sigue.

Asimismo, según la SUNAT (2017) indica que la declaración y pago del impuesto se realiza cada mes, conforme el cronograma de pagos que la Sunat aprueba cada año, a través del medio virtual:

- a) Formulario 621 para declarar el IGV es una renta que se paga mensualmente.
- b) Formulario simplificado 621 para declarar el IGV que se paga mensualmente.
- c) Declara fácil

e) PDT 621

Aquellos que están sujetos al régimen MYPE tributario cuyo ingreso neto anual del ejercicio no supere 300 UIT declara y abona el pago a cuenta del impuesto a la renta del 1% del ingreso neto obtenido en ese mes. Estos pueden suspender su pago a cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo.

También estos sujetos del régimen MYPE tributario cuando en cierto mes de su ejercicio superase el límite que establece el Decreto Legislativo 1269 podrá declarar y abonar el pago a cuenta del impuesto a la renta conforme lo que señala el artículo 85° de la ley del impuesto a la renta y norma reglamentaria, para lo que se debe realizar la comparación entre el uso del coeficiente o porcentaje mínimo, siendo el PDT 621 quien escoge de forma automática el resultado (Diario El Peruano, 20 de diciembre de 2016).

Entonces, las personas jurídicas pueden suspender su pago a cuenta y/o modificar su coeficiente de acuerdo a lo que establece el artículo 85° de la ley del impuesto a la renta, lo que se determina y se da en pago a cuenta tiene carácter de declaración jurada (Diario El Peruano, 20 de diciembre de 2016).

Asimismo, los impuestos que se deben pagar son el impuesto a la renta, pago a cuenta que se determina de acuerdo teniendo en cuenta:

Ingresos netos anuales	pagos a cuenta
Hasta 300 UIT	1%
>300 hasta 1700 UIT	Coeficiente 0 1.5%

También, SUNAT (s/f) se debe presentar una declaración jurada del año para que se determine el impuesto a la renta, de ese modo con tasas progresivas y que se acumulan que se aplica a la renta neta:

Renta neta anual	tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Entonces los sujetos del régimen MYPE tributario determina la renta neta según la disposición del régimen general contenida en la Ley del Impuesto a la Renta y su norma reglamentaria, por lo que se tiene gastos que se deducen (SUNAT, s/f).

El IGV, el mismo que se grava a toda la fase del ciclo de producción y distribución, está dirigido a que sea asumido por el consumidor final, se encuentra de forma normal en el precio de compra del producto que adquiere. Se impone una tasa del 16% en la operación gravada con el IGV, a esa tasa se le agrega el 2% del Impuesto de Promoción Municipal IPM; por tanto,  $IGV = \text{valor de venta} \times 18\% = \text{precio de venta}$  (SUNAT, s/f).

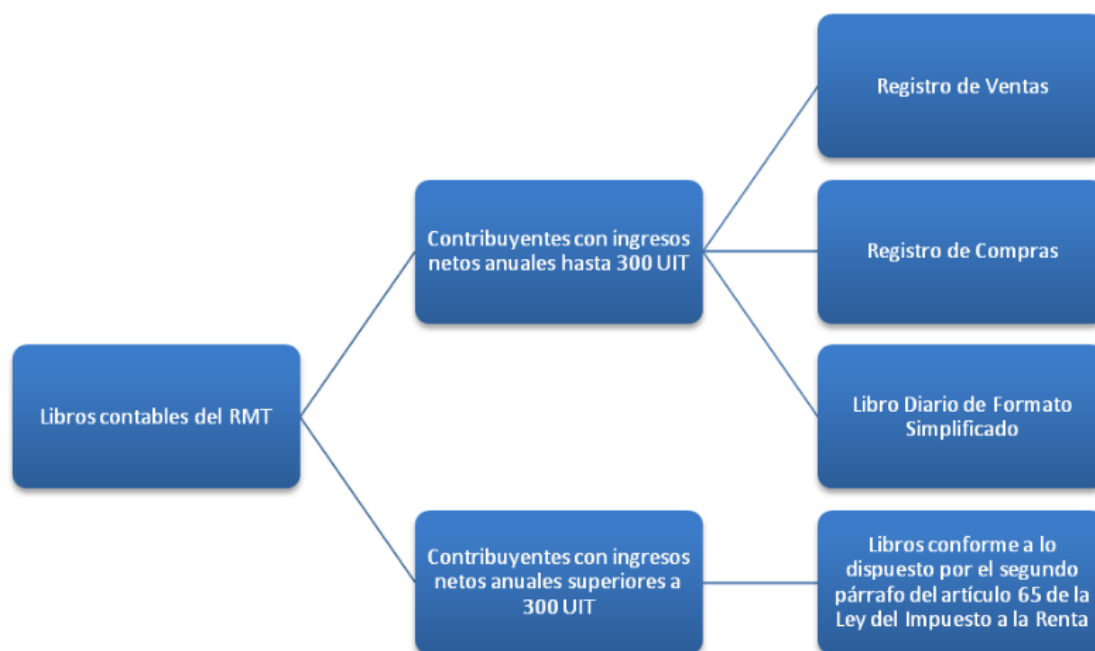


Figura 1. Libros contables que debe utilizar el RMT

Gobierno de la República Dominicana (2019) sostiene que las obligaciones tributarias es un compromiso que se adquiere como persona natural o jurídica cuando se inscribe en la SUNAT como contribuyente responsable o terceros. Estas obligaciones tributarias se han establecido por ley y se asigna en función de la actividad económica que declaran los contribuyentes. Se inician en el período de inicio de la operación declarada cuando realizan su inscripción a la SUNAT y se debe cumplir en fecha específica, de acuerdo a un cronograma que publica la mencionada institución.

Según López (06 de diciembre 2016), la obligación tributaria surge de que el Estado necesite sostener los gastos públicos con los pagos de los tributos, los mismos que los tienen que pagar los contribuyentes, por lo que hay una relación estrecha con la administración donde el contribuyente es el que está siendo obligado a tributar y la administración tiene el rol de reclamar ese pago de tributos, con el objetivo de que dichos pagos del contribuyente, conforme su capacidad económica, sostenga los gastos que son necesarios para mantener las estructuras e instituciones públicas. Cuando los contribuyentes no pagan dichas obligaciones serán sancionados tributariamente. Estas obligaciones se clasifican en materiales formales.

De otro lado, López (06 de dic. 2016) señala que las obligaciones tributarias están conformados por los siguientes elementos: Sujeto activo viene a ser la parte administrativa, es decir, el que reclama los pagos de los tributos; sujeto pasivo es el que está obligado a pagar el tributo; contribuyente es aquel que cumple con el pago de las obligaciones tributarias; hecho imponible es la circunstancia que genera la obligación del pago de los tributos; base imponible es la cuantía sobre la cual se calculan los impuestos; tipo de gravamen es el porcentaje que se aplica a la base imponible para que se calculen las cuotas tributarias; cuota tributaria es la cantidad que el sujeto pasivo deberá abonar como pago de tributo.

Así, López (2016) sostiene que todo sujeto tiene obligación tributaria de tipo material cuando paga la cuota tributaria y en el caso de incurrir en un hecho punible, debe pagar el tributo, siempre y cuando suceda uno de los supuestos de excepción recogido en la legislación.

Obligación entre particular que resulte del tributo, esto surge de una prestación tributaria entre obligados tributarios. La obligación de realizar pago a cuenta es cuando se abona pago a la SUNAT, adelantándose cuotas antes que ocurra el hecho imponible. Obligación tributaria accesoria son aquellas obligaciones que se pueden realizar o no.

Igualmente, López (2016) señala que en cuanto a la obligación tributaria formal son aquellas que imponen la legislación cuando se efectúan los procedimientos y se reclaman los tributos.

Por otro lado, en cuanto a las obligaciones tributarias que tiene con la SUNAT se realizan para que se evite que cierren el local o decomisen la mercancía porque si no se puede perder las ganancias en multas, es así que se debe realizar lo siguiente: Se debe registrar, actualizar o acreditar su inscripción en el registro de administración tributaria, en otras palabras, debe tramitar su RUC cuando inicie su negocio y debe tener actualizado la información de su dirección, establecimiento anexo, teléfono, correo electrónico, observando plazos y formas que corresponden (Arévalo, 2017).

Se debe emitir y exigir comprobante de pago u otro documento, así también facilitar por otros medios, información que pueda verificar los documentos que sustente el traslado, es decir, cuando se realice una operación de índole comercial se debe brindar un documento que compruebe los pagos realizados. Es importante tener en cuenta el momento en que debe emitir y entregar. También según su régimen tributario se puede otorgar cierto tipo de

comprobante y otro no. Cuando se traslada un bien siempre se debe hacer con una Guía de Remisión y desde luego tener en la mano el comprobante que sustente la posesión del bien (Arévalo, 2017).

En cuanto a los libros que se llevan y/o registran o contar con otros documentos, se debe registrar las operaciones en Libros de Contabilidad o Registros cumpliendo con el formato que la SUNAT autoriza, de acuerdo al régimen tributario como RER, MYPE Tributario o General, corresponde llevar Registros de Venta, , Compras No Domiciliados, Compras, Libro Diario, Inventarios y Balances, Inventarios Permanentes y Activo Fijo. Si se escoge Agente de Percepción o Retención también debe llevar registro específico. No se debe olvidar contar con mano fe forma física o digital los reportes que generan desde PDT PLAME que sustenta el gasto de planilla de sueldo. Todos los libros y registros se debe presentar cuando la SUNAT te lo solicite, cumple los plazos de lo que se necesita y conserva de 6 a 10 años (Arévalo, 2017).

Se debe presentar declaraciones y comunicaciones a fin de cumplir con declaración de impuestos de acuerdo al cronograma de vencimiento que establece la administración tributaria, cuyo medio para hacer es el Programa de Declaración Telemática o PDT, lo que más se usa son PDT 621 IGV Renta mensualmente y PDT 601 Planilla Electrónica y PDT Renta Anual, teniendo en cuenta que el mismo tiene carácter de Declaración Jurada por lo que debe reflejar información y dato real (Arévalo, 2017).

También se debe permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante este hecho, la SUNAT lleva a cabo por lo regular fiscaliza parcial o definitivamente, donde solicita información específica de una fecha o de lo total, se debe tener en la mano libros, registros y otra información que permita verificarse el grado de cumplir las obligaciones tributarias (Arévalo, 2017).

Así se debe observar los plazos en que se debe brindar esta información, lo mejor en este caso debe ser muy diligente con la contabilidad para evitar problemas, guardar en un lugar seguro la información que puede ser física o digital, no se debe destruir porque puede ocasionar complicaciones (Arévalo, 2017).

Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la SUNAT se debe tener actualizado todo con respecto al manejo de los números, lo que debe reflejar en la declaración del tributo en cuanto a monto correcto de la venta y los ingresos como también las remuneraciones, aplicando de forma correcta la tasa respectiva del impuesto y contribución. Los tributos que se haya retenido por la renta de cuarta categoría o recibo por honorario, quinta categoría o planilla de sueldo, debe pagar en el plazo estipulado, de esta forma la retención que se haya efectuado por el IGV (Arévalo, 2017).

Por lo tanto, el régimen tributario que se creó para las mypes con la finalidad de incentivar su crecimiento al brindar la condición más simple para que cumpla con su obligación tributaria. Comprende a persona natural y jurídica, cuyo ingreso neto anual no supera las 1700 UIT o S/ 7,480,000.00 anualmente (Arévalo, 2017).

En cuya obligación tributaria se encuentra a los que se excluye del régimen:

Los que se contribuyen con vínculo directo o indirecto en cuanto al capital y cuyo ingreso neto anual en conjunto supera las 1700 UIT o S/ 7,480,000.00. Las sucursales, agencias u otro establecimiento que se han constituido en el extranjero. Persona natural o jurídica con ingreso neto anual superior a 1700 UIT o S/7,480,000.00 en el año que pasó (Estado Peruano, 25 nov. 2019).

Referente a la ventaja y beneficio que ofrece el régimen son las siguientes: Monto que se paga conforme a la ganancia que se obtiene, tasas reducidas, realizar cualquier tipo



de actividad económica, emite todo tipo de comprobante de pago, llevan libros contables en función de su ingreso (Estado Peruano, 25 nov. 2019).

Si se desea formar parte de este régimen se debe declarar en el periodo de vencimiento de la fecha inicio de actividad.

Por otro lado, este régimen realiza la declaración en forma mensual, además se exige el pago de dos impuestos: El IGV de 18% y el impuesto a la renta dependerá del monto de ingreso que éste obtiene hasta 300 UIT o S/1,320,000.00 solo paga el 1% del ingreso neto mensual y si supera 300 UIT o S/1,320,000.00 se aplica el coeficiente o 1.5% resultando el mayor a aplicarse (Estado Peruano, 25 nov. 2019).

Asimismo, el RMT permite que se descuenta el gasto relacionado al negocio del ingreso, de este modo se paga el impuesto sobre la utilidad final del año, mediante una declaración jurada anual que se aplica la siguiente tasa: ganancia hasta 15 UIT o S/66,000.00, tasa sobre utilidad 10% y ganancias por más de 15 UIT o S/66,000.00, tasa sobre la utilidad 29.5% (Estado Peruano, 25 nov. 2019).

Si el inicio del negocio se acrecienta y necesita cambiar de régimen tributario, se podrá realizar en cualquier instante para lo que se debe seguir la indicación del régimen actual. También se debe tener presente que los pagos se deben realizar de acuerdo al cronograma de vencimiento mensual, que se realiza de acuerdo al último dígito del RUC (Estado Peruano, 25 nov. 2019).

### **2.3.2. Elusión tributaria**

Según Matus (2017) sostiene que elusión proviene del verbo o acción de eludir astutamente la carga fiscal, que se puede evitar o postergar para perfeccionarse del hecho gravado, lo que disminuirá la base imponible del impuesto devengado (p.69). También la

elusión fiscal está constituida de elementos que se diferencian, donde podrá satisfacer la planificación fiscal y también del contribuyente, el que con astucia o engañando a la ley, ocultará o disfraza un comportamiento que evadirá la obligación (p.70).

Por su parte, Gerencie (2021) señala que la elusión fiscal o tributaria es un grupo de prácticas que se encaminan a que se evite que surja o se origine el hecho o la obligación tributaria. Se puede evitar el pago de los impuestos realizando diversas maniobras o prácticas que le permitan eludir los hechos que lo causen. La elusión del pago de impuesto se refiere a la conducta que tiene el contribuyente que pretende que se evite el pago del impuesto para lo que utiliza la maniobra o estrategia que le permita mediante la ley o por vacíos legales. Cuando se habla de elusión tributaria se reconoce la relación con el abuso tributario, manipulando eventos económicos o negocios jurídicos con el fin de que se evite el origen de la obligación tributaria.

Verona (2020) indica que la elusión tributaria trata sobre que se evita o reduce el pago de impuesto igual a la evasión; pero, la diferencia está en que la evasión utiliza artificios legales o incluso de vacíos legales. Por eso la elusión puede concretarse, esconderse o pasar desapercibido con otra operación válida realizada para la efectividad de la economía del contribuyente.

Según Actúa. Pe (2019) señala que la elusión tributaria o elusión es el que aprovecha el vacío legal y ambigüedad que existe en el marco legal con la finalidad de que se evite o reduzca el pago del impuesto, sin considerarse como un acto ilegal; tanto la elusión como la evasión está relacionada, por lo que casi no se puede diferenciar.

Carrasco (2015) afirma que la elusión tributaria es la conducta expresada por el contribuyente que busca evitarse cumplir su principal obligación tributaria como el pago del impuesto general a las ventas (IGV) y el impuesto a la renta (IR) lo que utiliza para la

estrategia y procedimiento permitido por la norma tributaria o por el vacío legal, por lo que no se puede considerarla como ilegal, porque no se estaría violando ninguna ley, sino que se estaría aprovechando las enredadas interpretaciones de las normas, que en ciertas ocasiones puede amañar o ser caprichosa, en casos que se permite por la norma tributaria que en mucho de los casos son ambiguas o contiene vacíos, la elusión tributaria no es ilegal, pero si inmoral y anti ética, es decir no es lo correcto (p.25).

Para Bernal (2015) la facultad de fiscalización son acciones que se realizan las administraciones tributarias que lo realiza de forma discreta, conforme al código tributario, el ejercicio de función que fiscaliza que constituye la inspección, investigación y control de cumplir la obligación tributaria, incluso de aquel sujeto que goza de no aceptación, exoneración o beneficio tributario (p.78).

En cuanto a la administración tributaria, Espinoza (2015) sostiene que existe diferentes tributos que se deben administrar de forma eficiente para efecto de los que adeudan el pago de los tributos, que pueden cumplir de forma voluntaria sus obligaciones tributarias, que resultan del desarrollo de su actividad en los diversos campos de la economía, el hecho mismo de reducir que no se cumpla dicha obligación genera un incremento de recaudar los tributos y la disminución paulatina de la evasión fiscal, para tal efecto el órgano se encarga de administrar los tributos como parte del sistema tributario del Perú, para lo que se debe emplear de forma determinada la estrategia que promueva la educación tributaria como medio eficaz para que se cree conciencia tributaria; se debe complementar su actuar con el desarrollo de campañas ciudadanas para que se genere conciencia tributaria a fin de que contribuya en el desarrollo social mediante el pago tributario y la satisfacción de los ciudadanos se vea reflejado en las inversiones que el Estado realiza en beneficio de la población (p.76).

Boetsch (2016) sostiene que la elusión es el empleo de uno o más mecanismos que se destinan a impedirse que se verifiquen el hecho imponible, y así se evite que se origine la obligación tributaria, o se obtenga un ahorro tributario por vía de reducir los impuestos que se deben pagar, o para diferirse su pago. Si atendemos el factor temporal y fin último de conducta, la elusión de forma evidente se encuentra que de forma estrecha emparente con la planificación tributaria. La diferencia entre evasión y elusión se encuentra de forma esencial, en el medio o mecanismo empleado por el contribuyente: si el medio empleado se encuentra de antemano previsto por el legislador, esta frente a un caso de planificación tributaria, es evidente que es lícita; en cambio, si el medio empleado no se encuentra previsto por la ley, se trata de la elusión (p.8).

Por otro lado, Fuertes y Velasco (2017) señalan que en cuanto a la estimación de la elusión elaborada por la SUNAT nos habla sobre la evolución de lo que se recauda tributariamente y para lo que se necesita que se reconozcan los tipos de impuesto que se recauda, tales como: IGV, impuesto a la renta tanto para personas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, como también el impuesto a la renta para empresas con renta de tercera categoría; el impuesto selectivo al consumo que se aplican a la producción o importaciones (p.17).

Además, Gutiérrez (2020) sostiene que la elusión tributaria es la utilización de un método legal para que se minimice el monto del impuesto sobre la renta u otros pagos por una persona natural o jurídica. Por lo general se hace un reclamo tanta deducción y crédito como se permiten. Lo que se podrá realizar cuando se priorice la inversión que tenga ventaja fiscal, como la compra de deuda pública. Los que contribuyen usan alguna forma de elusión tributaria, sin importar que se tome el crédito fiscal por hijo, que se invierte en una cuenta de jubilación o deducción fiscal de la hipoteca.

Queda claro que, a pesar que la forma de elusión tributaria que utiliza la ley fiscal no está prevista por los diversos gobiernos, se puede considerar legal, porque rara vez se considera moral por la opinión pública. Diversas empresas que participan de esta mala costumbre, en la práctica reaccionan de manera violenta, que puede ser de cliente activo o en línea. No se puede beneficiar de la ley fiscal en la forma prevista por el gobierno a lo que se planifica fiscalmente. Sin embargo, el Banco Mundial respalda el incremento del esfuerzo gubernamental para que se frene la elusión tributaria como un nuevo contrato social centrado en la inversión de capital humano y la protección de la sociedad (Gutiérrez, 2020).

También existe la elusión fiscal agresiva que se refiere a un esquema multiterritorial que se halla en un punto medio entre la evasión del impuesto común y el bien aceptado y la evasión, se considera poco ético, lo que está involucrado en el traspaso de ganancias de países con impuestos altos a países con impuestos bajos que se les conoce como paraísos fiscales (Gutiérrez, 2020).

Entonces, la elusión se utiliza en el reglamento fiscal de alguna jurisdicción para diferenciar la elusión fiscal que se prevé por el legislador y la evasión fiscal que se aprovecha del vacío legal, como la que es producto de un esquema comercial sofisticado y diseñado con el único fin de evadir impuestos (Gutiérrez, 2020).

En cuanto a la táctica de elusión tributaria más común es el ahorro para jubilación, cada persona contribuye a un plan de jubilación donde el empleador, de manera oculta, participa de la elusión fiscal. Si la cuenta es tradicional, el inversionista tendrá un desgravamen fiscal mediato que equivale a la cantidad que el contribuyente paga anualmente, hasta un límite previsto en un año. Los impuestos sobre la renta se adeudarán cuando se retire el dinero, obviamente después que el ahorrador se jubile. Esta renta imponible del jubilado sea menor al igual que los tributos adeudados de esta renta, entonces sería una elusión tributaria (Gutiérrez, 2020).

Por lo tanto, la elusión tributaria trae consigo una pérdida para el Estado, alrededor de S/15,909 millones anuales, por lo que la SUNAT ha intentado evitar estos hechos dando a conocer cinco esquemas que fueron utilizados por corporaciones a fin de que se eluda la obligación tributaria, con dichos esquemas se pretende que los empresarios no incurran en conductas que no sean formales en conducta que es permitida y no, por lo que se debe controlar preventivamente, creando predictibilidad en la institución que fiscalizada tributariamente, por lo que SUNAT tiene el compromiso a que se publique el esquema en el futuro, que ayuda a crear mayor predictibilidad para las organizaciones empresariales (O'Hara, 2020).

### **Hecho imponible**

Continuando con la estructura habitual de la norma jurídica, la constitución de diferente tributo se basa en establecer de un presupuesto de hecho al que se le asocia un efecto o consecuencia jurídica y es preciso este supuesto de hecho el que de forma tradicional se denomina hecho imponible (Rovira, s/f).

Así se considera que el hecho imponible consiste en un presupuesto de hecho fijado por ley, su naturaleza es clara jurídicamente, de modo que los hechos gravados sean en realidad un presupuesto normativo. Es importante que la descripción del supuesto concreto el legislador quiere gravar donde se detalla con mayor desarrollo posible y hecho que se podrá comportar la exigencia de un tributo si no se ha previsto normativa y expresa tal posibilidad (Rovira, s/f).

Entonces el hecho imponible consiste en serie de circunstancia descrita en la norma con rango de ley que regula tributos, cuya realización da lugar a originarse del deber de liquidar la cuota tributaria (Rovira, s/f).

Considerando que la cuenta que realiza el hecho imponible lleva a que se origine la obligación tributaria, es oportuno que se resalte que el lugar y momento en que se lleva a cabo determina el conjunto de normas que se aplicarán, lo que resulta importante teniendo en cuenta los cambios que se producen en las normas jurídico-tributario (Rovira, s/f).

Bravo (citado por Lay, 2016) señala que no hay obligación tributaria que no se origine de un hecho imponible (p.267).

Asimismo, el hecho imponible surge de la obligación tributaria que se realiza de la hipótesis legal y forma parte del mundo real fáctico (Lay, 2016).

También, Pérez (citado por Lay, 2016) es necesario que para la obligación tributaria es una ley de cierto supuesto de hecho a cuya hipotética y posible realización de ley atribuye determinado efecto jurídico, el mismo que el hecho imponible se origina de la obligación de pagar tributos.

De otro lado, según Faundez (2016) señala que el hecho imponible es el presupuesto que se fija por ley para configurar cada tributo y cuya realización se inicia como obligación tributaria (p.127).

El hecho imponible es aplicar lo otorgado por una diversa función de hechos y donde muchas veces se quiere o tiene la intención de encuadrar la ley necesaria y lo que es desafortunado (Lay, 2016).

A lo que Almeida (2016) señala que el hecho imponible es que genera el impuesto, es decir, es el grupo de hechos o circunstancia, presupuesto fáctico a cuya concurrencia, la ley orienta el origen de la obligación tributaria, lo que podría ser un hecho material.

De este modo, el hecho imponible es el presupuesto que se establece por ley para que tipifique el tributo y lo que se realiza da el nacimiento de obligación tributaria, es decir, es un hacer o no hacer (Almeida, 2016).

El hecho imponible es lo que condice que da origen a la obligación tributaria, lo que se dice que el mecanismo del mismo se vale la ley para crear la relación jurídica tributaria con el sujeto pasivo, pues la ley por sí sola no puede dar cumplimiento con esta finalidad; esto, se debe a que la norma se basa en el principio de generalidad no pudiendo indicar al interior de su orden a los que deben de forma individual el tributo, por esta razón es que se establece lo que se denomina como hecho imponible (Almeida, 2016).

También el hecho imponible sucede y produce efectos, cuando el presupuesto legal está constituido sólo por hecho material, desde el momento en que se haya realizado toda la circunstancia y elemento integrante de este, necesario para que produzca el efecto que de forma normal le corresponde; y, en el caso en que el presupuesto legal comprenda hechos de tipo jurídico, del momento en que se perfecciona o constituye con el derecho que se aplica (Almeida, 2016).

Asimismo, según Almeida (2016) los elementos del hecho imponible son los siguientes:

Elemento objetivo es lo que se describe el hecho concreto en la normatividad tributaria donde el que contribuye puede cumplir con su obligación tributaria de forma material.

Elemento subjetivo es el sujeto que interviene en la obligación tributaria una vez que se realiza el hecho imponible, es el sujeto activo y pasivo, dando origen a la obligación tributaria, donde el hecho imponible es lo que va a ser el sujeto activo de la obligación y pasivo de esta.



Elemento espacial forma hipótesis legales que establece en la norma tributaria que indica su lugar en el que el destino de la norma realiza el hecho que describe en esta.

Elemento temporal es el que permite que se determine el momento en que se realiza el hecho imponible, este elemento es importante, porque en el momento en se produce el hecho imponible se origina la obligación tributaria y se aplica la ley vigente en el período en que se realiza y en ese sentido, lo referente a exenciones será la existente en el momento de realizar el hecho imponible.

### **Principios y valores de un sistema tributario**

Según Velázquez (2017) los tributos han existido por muchos siglos, siendo los principios tributarios que se inició por Adam Smith en su libro “La riqueza de las naciones”, dichos principios son diversas normas y principios acerca de lo que se debe basarse en un sistema de impuestos. A pesar de que estos principios tributarios se presentaron hace bastante tiempo, que aún se continúa utilizando como básico en una discusión acerca de los principios de tributación.

No cabe duda que los aportes de los tributos del contribuyente revelan que desde un punto de vista general tiene una carga impositiva menor con relación al nivel de ingreso per cápita Bárcena y Kacef (citado por Saltos, 2017).

Una característica del sistema tributario es la mala calidad de la carga tributaria, donde los impuestos se enfocan en hechos y no en individuos. Dejando de lado la capacidad de contribución. Continuando con la realidad impositiva, se tiene que el impuesto a la renta o impuesto a la ganancia, como también del defecto anterior que se menciona encontrando otro muy serio, tal como la fijación de tasa proporcional en lugar progresivo, muchas exenciones en materia de ingreso financiero y alto grado de evasión, lo que coadyuva a generar una sostenida desigualdad (Bárcena y Kacef, citado por Saltos, 2017).

Entonces un sistema tributario frágil que se agrega a la falta de control y normas jurídicas que puedan tipificar claramente los actos que atentan contra la obligación contributiva del ciudadano son elementos que podrían perjudicar de forma seria que el Estado cumpla su fin social (Bárcena y Kacef, citados por Saltos, 2017).

Por tanto, el alcance de la política tributaria se configura cuando el presupuesto establece en la norma jurídica se ajustan a un hecho donde la persona tendrá que cumplir con su deber de que se contribuya con el Estado sin importarle otra cosa (Bárcena y Kacef, citado por Saltos, 2017).

Entonces la norma jurídica establece la condición para que cualquier individuo se encuentre bajo circunstancia tributaria al Estado, donde la ley tiene que especificar los hechos por el cual se exonera de tal obligación a un determinado sujeto pasivo, se basa en aspecto económico o interés social. La ley por naturaleza propia tiene un alcance amplio en comunidad que busca regular aspecto en favor de los intereses de más individuos de la población o para que se subsane o prevenga defecto socialmente. Para que ello sea posible aplicar la ley que tendría que hacer siempre de forma no discriminatoria ni privilegiar un poco (Bárcena y Kacef citado por Saltos, 2017).

En cuanto a los principios de progresividad es que se aportan los ciudadanos a criterio de Villegas citado por Saltos (2017) que se fundamenta en el propósito de que se logre igualdad de sacrificio en el contribuyente. El desarrollo de este principio está en el dilema de un trato igualitario de la ley para todos y aplicar la norma con matiz diferenciado para cada sector de la sociedad obligada a que se tributa. Donde el enfoque depende de la visión del gobierno de un Estado determinado, dado que, se busca la solidaridad para volver a distribuir la riqueza, se fijan los impuestos mediante tasas porcentuales iguales para todos los sujetos pasivos no sería lo idóneo, porque con este mecanismo se considera a todos por igual según el hecho y no los individuos.

Por tanto, los impuestos lo determinan basándose en la capacidad contributiva del individuo. Por eso la fijación de tarifas o tasas impositivas que por lo general no tienen que ser iguales para todos, ya que se fundamenta en la variable de ingresos económicos y rentabilidad Bárcena y Kacef, (citado por Saltos, 2017).

Así la progresividad se entiende al cumplir con la finalidad de distribuir la carga del Estado en función de la riqueza del ciudadano y poniendo a su vez a funcionar un principio de solidaridad Fernández y Masbernat (citado por Saltos, 2017).

En cuanto a los principios de eficiencia, simplificación administrativa y suficiencia en la recaudación lo que busca es que se estimule la inversión, la reinversión, ahorro y se destine a la productividad y desarrollo del país, atendiendo a la exigencia de estabilidad y progreso social y procuran mejorar la distribución de la renta de la nación (Saltos, 02 de marzo 2017).

Asimismo, la irretroactividad es un principio tributario que tiene que ver con la seguridad jurídica de no aplicar reformas legales o modificaciones impositivas a hechos que ocurrieron antes, esta garantía constitucional se aplica en muchos países (Saltos, 02 de marzo 2017).

De igual modo, se tiene al principio de equidad que tiene como base buscar la equidad y justicia, cuyo valor en realidad se desprende una base del sistema jurídico que es verdad sobre la cual se origina como armonía social, donde no se puede proteger por el Derecho si está basado en la inequidad y la injusticia (Saltos, 2017).

En tanto, el principio de transparencia es relacionar la sociedad civil con lo estatal, donde los individuos con la institución pública, encuentra en la transparencia una herramienta para lograr ese acercamiento (Saltos, 2017).

En estas fechas la transparencia aplica a fin tributario tiene mucha importancia para luchar contra la elusión y evasión tributaria. La fuga de capital de sociedad o individuo natural que ha logrado su renta en una nación determinada en gran medida se debe a la ausencia poca transparente de otro país que sirve de refugio o escondite para esta persona que con artimañas jurídicas se traslada su beneficio a dicha jurisdicción que genera fraude fiscal (Saltos, 2017).

Por consiguiente, Mendoza (2015) señala que últimamente en la economía del Perú creció y en el Estado destinó mayor recurso para solucionar el problema de la agenda social, que queda pendiente el asunto por resolver que es atendido por el MIDIS, donde las principales tareas de ellas son las siguientes:

Igualdad de oportunidades es lo que logre que el hogar en pobreza extrema o vulnerable acceda al servicio público universal, que ejerce así el derecho y su ciudadanía plena mediante el programa de alivio temporal y focalizado (Mendoza, 2015).

Se fomenta capacidad para aprovechar oportunidad se contribuye a que el usuario de programa social se logran estrategias sostenidas de generar ingresos, seguridad alimentaria, reducir la vulnerabilidad y empleo que le permita superar su condición de pobreza y vulnerabilidad mediante la articulación de programa de alivio con programa promotor (Mendoza, 2015).

No cabe duda que, el objetivo es que se compare los principios tributarios y se aplica en la recaudación. Se desea apoyar el trabajo estatal buscando de un desarrollo económico sostenido con igualdad de oportunidad (Mendoza, 2015).

### **2.3.- Definición de términos básicos**

**Régimen MYPE tributario.** - Es un régimen especial que se creó para las micro y pequeñas empresas para promover que crezca brindándole condiciones simples para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias (Emprender Sunat, 2018).

**Obligaciones tributarias.** - Según García (2015) es de derecho público, cuyo vínculo entre el acreedor y deudor lo establece la ley, que tiene por objetivo que se debe cumplir la prestación tributaria que se exige de forma coactiva (p.38).

**Elusión tributaria.**- Es una conducta que permite eludir que nazca un tributo que no se desea por los países y en algún caso, se tolera por el ordenamiento jurídico (Luján, 10 agosto 2018).

**Hecho imponible.**- Es un hecho que se inicia con la obligación tributaria, donde existe presupuesto fijado por la ley para cada tributo y cada uno se origina con el hecho imponible que se inicia con esta ley (Sevilla, 18 de nov. 2016)

**Principios y valores de un sistema tributario.**- Son derechos que se regula el acceso de todos los individuos en igualdad de condiciones en cuanto a la regulación del sistema tributario con legalidad, igualdad, equidad, eficiencia, progresividad, irretroactividad, unidad y capacidad contributiva (Romero, Gras y García, 2016).

## Capítulo III: Metodología de la Investigación

### 3.1. Enfoque de la Investigación

La investigación se encuentra delimitado en el enfoque Cuantitativo, en el sentido que al recolectar la información su objetivo es medirla para probar las teorías mediante la descripción e inferencia (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 5).

### 3.2. Variables

#### 3.2.1 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Régimen MYPE tributario	Obligación tributaria	-Hecho imponible -Agentes de retención -Descripción del objeto de la obligación. -Expresa la base, la tasa y/o tarifa. -Capacidad contributiva -Declaración -Revisión
	Informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas	-Acceso de todo tipo de sociedad -Régimen que pertenecía -Modalidad de cambio de régimen -Cantidad de empresas

Variables	Dimensiones	Indicadores
Elusión Tributaria	Hecho imponible	Elemento material Relación de hecho o jurídica Mecanismos o procedimientos
	Principios y valores de un sistema tributario	Legalidad Constitucionalidad Igualdad Capacidad contributiva

### **3.3 Hipótesis**

#### **3.3.1 Hipótesis general**

Régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

#### **3.3.2 Hipótesis específicas.**

- 1.- La informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas se relaciona significativamente con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.
- 2.- El incumplimiento de la obligación tributaria se relaciona significativamente con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

### **3.4 Tipo de investigación**

De acuerdo al objetivo que persigue la investigación, este es de tipo básico porque a partir de las teorías relacionadas, se obtendrá y medirá la información necesaria que permite determinar el comportamiento de las teorías en la realidad empírica de los hechos para una mejor comprensión (Reglamento RENACYT, 2018, p.1).

### **3.5 Diseño de la investigación**

La investigación tiene un diseño No Experimental, pues no manipula los datos y solo se limita a observar los hechos en la realidad empírica (Hernández, Fernández y Baptista, p. 152). Además, recoge los datos de las unidades de análisis en un momento

determinado sin necesidad de hacer un seguimiento en el tiempo, siendo por lo tanto transversal (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

### **3.6 Población y Muestra**

#### **3.6.1. Población**

La población objetivo estará conformado por abogados tributaristas y que para efectos de la investigación fue considerada como población finita desconocida por no existir un registro oficial de estos abogados y 4598 gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra: 2837 empresas fabricantes de prendas de vestir y 1761 empresas de fabricación de productos textiles.

#### **3.6.2. Muestra**

Se utilizó la fórmula para calcular la muestra óptima para estimar proporciones (López-Roldán y Fachelli, 2015):

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e = Margen de error muestral 6%

p = Proporción de Gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra que manifestaron que en el régimen mype tributario existe elusión tributaria (se asume P=0.5)



q = Proporción de Gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra que manifestaron que en el régimen mype tributario no existe elusión tributaria (se asume Q=0.5)

N = Población objeto de estudio.

\*Muestra óptima para gerentes

Considerando un nivel de confianza del 95% y margen de error de 6% la muestra optima es:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (4598)}{(0.06)^2 (4598-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 252 gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra

Para que la muestra de gerentes sea representativa se estratificó la población mediante la afijación proporcional.

Empresas	Muestra
Prendas de vestir	155
Productos textiles	97
Total	252

Por otro lado, para determinar la muestra optima de abogados tributaristas se aplicará la muestra para una población desconocida, en razón que no existe un registro oficial de abogados tributaristas (López-Roldán y Fachelli, 2015).

$$n = \frac{Z^2 pq}{e^2}$$

Donde:

e = Margen de error muestral 9%

p = Proporción de Abogados tributaristas que manifestaron que en el régimen mype tributario existe elusión tributaria (se asume P=0.5)

q = Proporción de Abogados tributaristas que manifestaron que en el régimen mype tributario no existe elusión tributaria (se asume Q=0.5)

Considerando un nivel de confianza del 95% y margen de error de 9% la muestra optima es:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.09)^2}$$

n = 119 Abogados tributaristas

La muestra de abogados será seleccionada de manera intencional.

En resumen, la muestra estuvo constituida de la manera siguiente:

Empresas	Muestra
Prendas de vestir	155
Productos textiles	97
Abogados tributaristas	119
Total	371

### 3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.7.1 Técnicas

La técnica de la encuesta es la que servirá para la recopilación de los datos “las encuestas son un método de investigación y recopilación de datos utilizadas para

obtener información de personas sobre diversos temas.” (Questionpro, 2020, párr.3).

### **3.7.2 Instrumentos**

El instrumento para recolectar los datos será el cuestionario (anexo 3) el cual describirá el comportamiento de los hechos en la realidad empírica respecto a las variables de estudio. El cuestionario es “un instrumento de investigación que consiste en un conjunto de preguntas u otros tipos de indicaciones con el objetivo de recopilar información de un encuestado. Éstas son típicamente una mezcla de preguntas cerradas y abiertas” (Questionpro, 2020, párr.1).

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1 Análisis de los Resultados

#### 4.1.1. Interpretación de resultados

Tabla 1

Existe informalidad tributaria en las micro y pequeñas empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra

Informalidad tributaria	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	15	4.0	117	31.5	23	6.2	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	7	1.9	74	19.9	16	4.3	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	17	4.6	77	20.8	25	6.7	0	0.0	0	0.0	119	32.1
Total	39	10.5	268	72.2	64	17.3	0	0.0	0	0.0	371	100

El 72.2% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que casi siempre en el Centro Comercial de Gamarra existe informalidad tributaria, mientras que otro 10.5% afirman que siempre se presenta la informalidad tributaria en las mypes formales en el Centro Comercial de Gamarra.

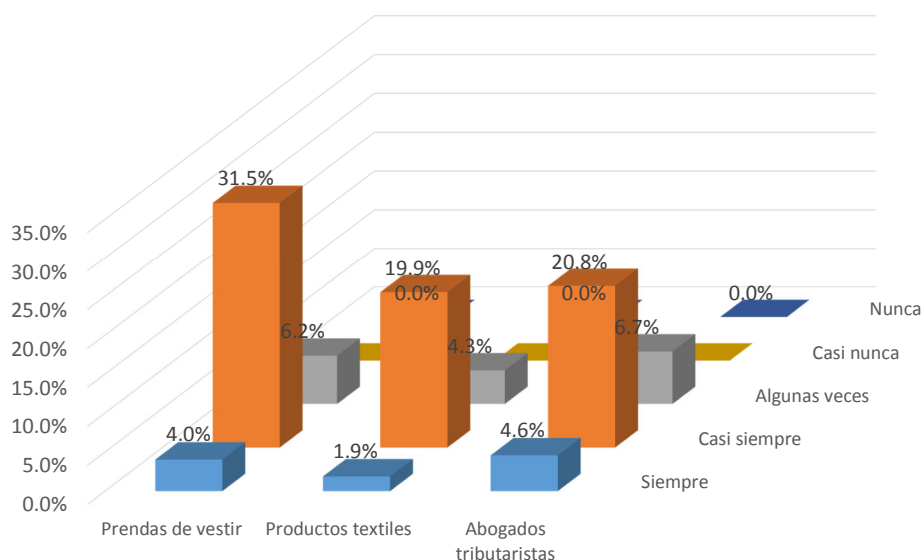


Figura 1. informalidad tributaria en las mypes formales del Centro Comercial de Gamarra

Tabla 2

El incumplimiento de la obligación tributaria

incumplimiento de la obligación tributaria	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	14	3.8	127	34.2	14	3.8	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	14	3.8	73	19.7	10	2.7	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	4	1.1	103	27.8	12	3.2	0	0.0	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>8.6</b>	<b>303</b>	<b>81.7</b>	<b>36</b>	<b>9.7</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

El 81.7% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que en el Centro Comercial de Gamarra casi siempre se incumple con las obligaciones tributarias, mientras que otro 8.6% afirman que siempre se incumple con las obligaciones tributarias en las mypes formales en el Centro Comercial de Gamarra.

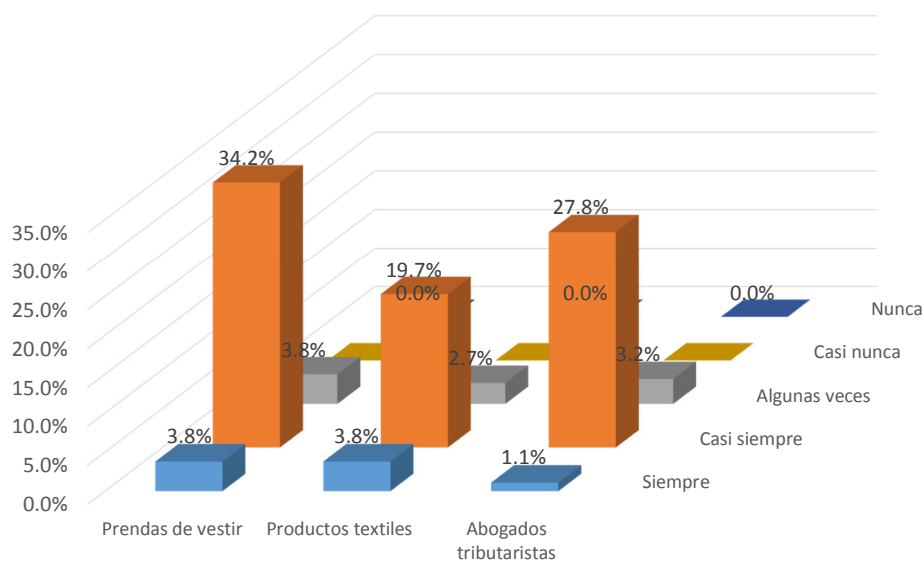


Figura 2. El incumplimiento de la obligación tributaria

Tabla 3

Existe un adecuado Régimen MYPE tributario

El Régimen MYPE tributario es el adecuado	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	21	5.7	131	35.3	3	0.8	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	16	4.3	78	21.0	3	0.8	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	15	4.0	98	26.4	6	1.6	0	0.0	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>14.0</b>	<b>307</b>	<b>82.7</b>	<b>12</b>	<b>3.2</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

El 82.7% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que en el Centro Comercial de Gamarra consideran que casi siempre el régimen MYPE tributario se cumple, mientras que otro 3.2% afirman que algunas veces se cumple con el Régimen MYPE tributario en el Centro Comercial de Gamarra.

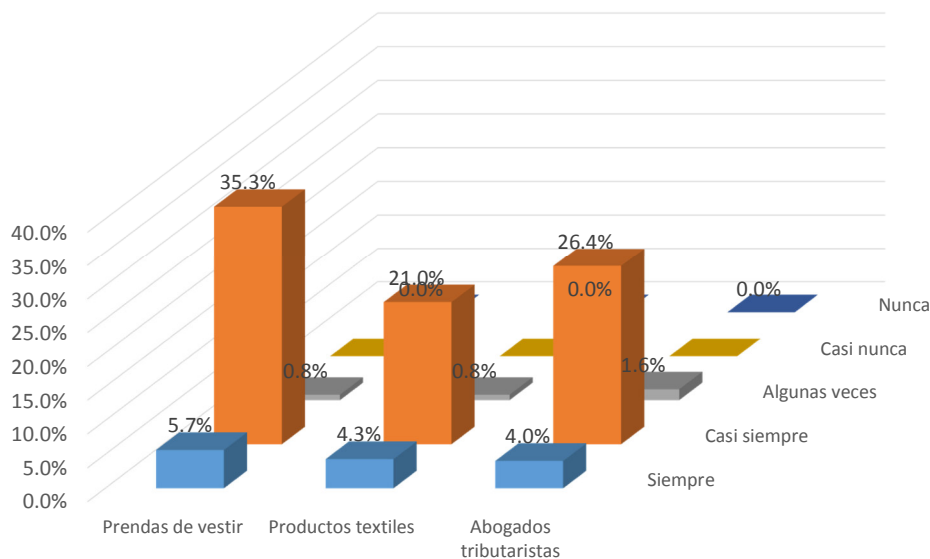


Figura 3. Existe un adecuado Régimen MYPE tributario

Tabla 4

Cumplen con el hecho imponible

Existe hecho imponible	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	24	6.5	109	29.4	22	5.9	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	17	4.6	63	17.0	17	4.6	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	14	3.8	92	24.8	13	3.5	0	0.0	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>14.8</b>	<b>264</b>	<b>71.2</b>	<b>52</b>	<b>14.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

El 71.2% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que en el Centro Comercial de Gamarra afirman que casi siempre se cumple con el hecho imponible, mientras que otro 14% afirman que algunas veces se cumple con el hecho imponible en el Centro Comercial de Gamarra.

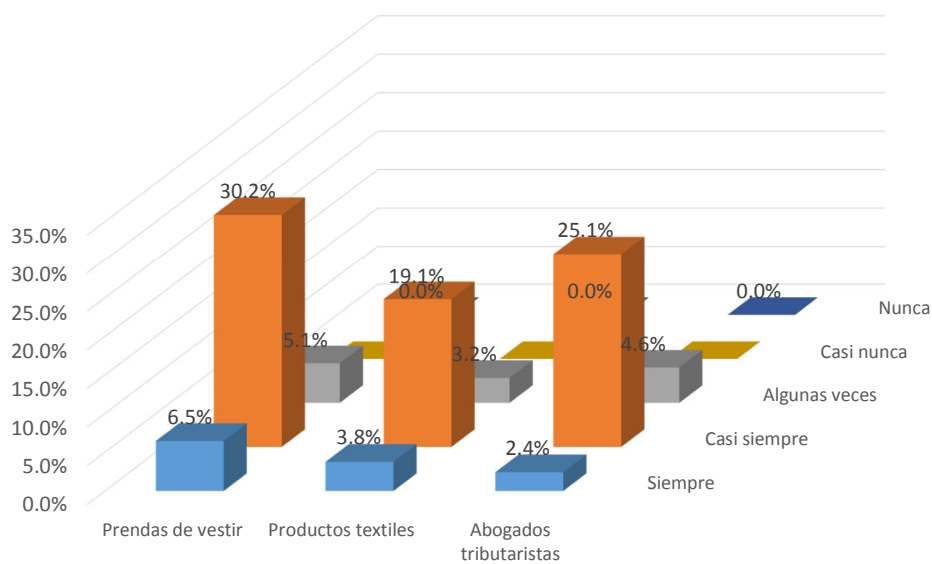


Figura 4. Cumplen con el hecho imponible

Tabla 5

Vulneración de los principios y valores del sistema tributario

Se vulneran los principios y valores del sistema tributario	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	24	6.5	112	30.2	19	5.1	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	14	3.8	71	19.1	12	3.2	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	9	2.4	93	25.	17	4.6	0	0.0	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>12.7</b>	<b>276</b>	<b>74.3</b>	<b>48</b>	<b>12.9</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

El 74.3% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que en el Centro Comercial de Gamarra casi siempre se vulnera los principios y valores del sistema tributario, mientras que otro 12.9% afirman que algunas veces se vulnera los principios y valores del sistema tributario en el Centro Comercial de Gamarra.

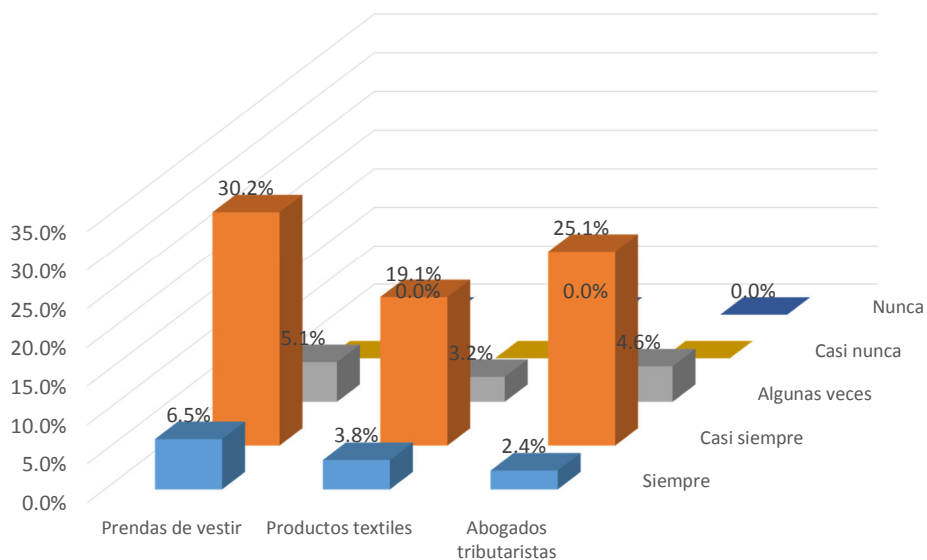


Figura 5. Vulneración de los principios y valores del sistema tributario



Tabla 6

Existe Elusión tributaria

Existe Elusión tributaria	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	16	4.3	131	35.3	8	2.2	0	0.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	12	3.2	77	20.8	8	2.2	0	0.0	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	12	3.2	99	26.7	8	2.2	0	0.0	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>10.8</b>	<b>307</b>	<b>82.7</b>	<b>24</b>	<b>6.5</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

El 82.7% de gerentes mypes manufactureras de prendas de vestir, productos textiles y abogados tributaristas, señalaron que en el Centro Comercial de Gamarra casi siempre existe elusión tributaria, aunque que otro 6.5% afirman que algunas veces existe elusión tributaria en el Centro Comercial de Gamarra.

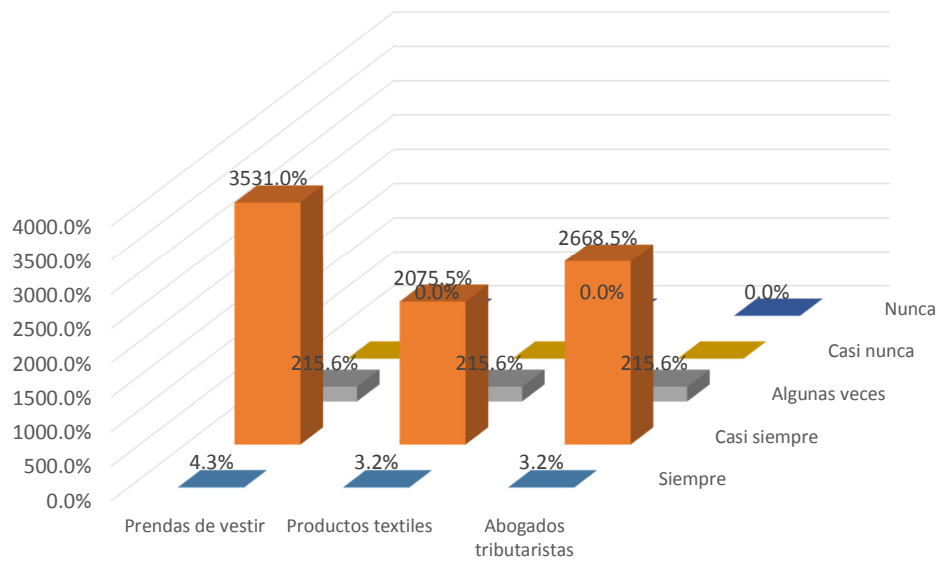


Figura 6. Existe Elusión tributaria

#### 4.1.2. Contratación de hipótesis

La prueba de Rangos señalados y pares igualados de Wilcoxon debido a la presencia de puntajes de diferencia de dos muestras relacionadas, es la prueba que se adecua en la contratación de hipótesis pues las variables de estudio son cualitativos y medidos en una escala ordinal.

$$Z = \frac{T - \frac{n(n+1)}{4}}{\sqrt{\frac{n(n+1)(2n+1)}{24}}}$$

Donde:

$T$  : Suma más pequeña de los rangos señalados.

$n$ : muestra optima y a la vez el número de pares.

Para la prueba se escogió un nivel de significancia de  $\alpha = 0.05$ , cuya regla de decisión será rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si la probabilidad asociada a  $Z$ ,  $p < \alpha$ .

#### Hipótesis 1:

**$H_0$**  : La informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales no se relaciona con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

**$H_1$** : La informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales se relaciona significativamente con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima - Perú, 2021.

Existe informalidad en las mypes formales	Existe cumplimiento del hecho imponible				Total
	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	
Siempre	12	27	0	0	39
Casi siempre	39	195	34	0	268
Algunas veces	4	42	18	0	64
Casi nunca	0	0	0	0	0

Nunca	0	0	0	0	0	0
Total	55	264	52	0	0	371

Cálculo de la estadística de prueba. Al “correr” el SPSS tenemos:

#### Estadísticos de prueba

	CHI - IM
Z	-16,121 <sup>b</sup>
Sig. asintótica(bilateral)	,000

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos negativos.

Como la probabilidad asociada a Z es  $p = 0.000.. < 0.05$  se rechaza  $H_0$ , por lo que se concluye que la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales se relaciona significativamente con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

## Hipótesis 2:

**H<sub>0</sub>** : El incumplimiento de la obligación tributaria no se relaciona significativamente con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

**H<sub>1</sub>**: El incumplimiento de la obligación tributaria se relaciona significativamente con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

Existe incumplimiento de la obligación tributaria	Existe vulneración de los principios y valores del sistema tributario					Total
	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	
Siempre	20	12	0	0	0	32
Casi siempre	27	249	27	0	0	303
Algunas veces	0	15	21	0	0	36
Casi nunca	0	0	0	0	0	0
Nunca	0	0	0	0	0	0
Total	47	276	48	0	0	371

Cálculo de la estadística de prueba. Al “correr” el SPSS tenemos:

### Estadísticos de prueba<sup>a</sup>

	VPV - IOT
Z	-16,729 <sup>b</sup>
Sig. asintótica(bilateral)	,000

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

Como la probabilidad asociada a Z es  $p = 0.000 < 0.05$  se rechaza  $H_0$ , por lo que se concluye que el incumplimiento de la obligación tributaria se relaciona significativamente con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

### Hipótesis General:

**H<sub>0</sub>** : Régimen MYPE tributario no se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

**H<sub>1</sub>**: Régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021

Existe régimen MYPE tributario	Existe elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra					Total
	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	
Siempre	35	17	0	0	0	52
Casi siempre	5	282	20	0	0	307
Algunas veces	0	8	4	0	0	12
Casi nunca	0	0	0	0	0	0
Nunca	0	0	0	0	0	0
Total	40	307	24	0	0	371

Cálculo de la estadística de prueba. Al “correr” el SPSS tenemos:

#### Estadísticos de prueba

	ET - IRM
Z	-16,040 <sup>b</sup>
Sig. asintótica(bilateral)	,000

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

Como la probabilidad asociada a Z es  $p = 0.000 < 0.05$  se rechaza  $H_0$ ., por lo que se concluye que el régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

## 4.2 Discusión.

- 1.- Conforme al análisis de la información, se ha determinado que la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales se relaciona significativamente con el cumplimiento del hecho imponible, en el centro comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

El análisis de la informalidad es la valoración del mecanismo en el cual ejecutan sus actividades las micro y pequeñas empresas. Desde el punto de vista de Loayza (2008, p. 46) las empresas informales por la misma naturaleza del desarrollo de sus actividades, éstas tienden en su mayoría a eludir las normas tributarias utilizando mecanismos alternativos legales para la compra o venta de bienes, servicios; incumpliendo con su obligación tributaria. Por tanto, se evidencia la difícil determinación del cumplimiento del hecho imponible.

Respecto al cumplimiento del hecho imponible, el cumplimiento del presupuesto de hecho, permite identificar al contribuyente que se encuentra obligado con el pago de un determinado impuesto frente al Estado. Desde la posición de Rovira (2012, p. 23) con la ejecución material del hecho imponible se crea la relación jurídica que da nacimiento a la obligación tributaria; a través de los hechos, el tiempo y los eventos en la que se desarrolla dicha actividad.

De este modo, lo manifestado por Loayza (2008) y Rovira (2012) corroboran la hipótesis específica ya que, por el accionar de las empresas informales es difícil su monitoreo y, por ende, no se podría identificar al contribuyente obligado frente al Estado.

- 2.- En cuanto al análisis de la información, se ha determinado que el incumplimiento de la obligación tributaria se relaciona significativamente con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria – Perú, 2021.

El incumplimiento de la obligación tributaria impide la recaudación tributaria dentro del plazo correspondiente y la totalidad de los montos impagos. Como afirma el Informe N°16-2020-SUNAT/1V3000 (2020, p. 3-4) las dimensiones que se encuentran dentro del incumplimiento son: la evasión y la elusión tributaria, el primero requiere una conducta dolosa del contribuyente en el uso del mecanismo

ilegal, mientras que el segundo no necesariamente. Por ende, lo mencionado repercute de manera negativa en el funcionamiento del sistema tributario.

Respecto a la vulneración de los principios tributarios abarca, en primer lugar, de parte del Estado y; en segundo lugar, el contribuyente. De acuerdo con la STC N° 004-2004-AI/TC (como se citó en Narro y Quispe, 2010) el contribuyente que incumple con la obligación tributaria, implícitamente está vulnerando el principio de solidaridad que éste tiene el deber de contribuir para cubrir el gasto público y con ello coadyuvar con el desarrollo del país.

En consecuencia, el incumplimiento de la obligación tributaria de parte del contribuyente genera una cadena de vulneraciones de principios del sistema tributario. Por tanto, lo estipulado en el Informe N°16-2020-SUNAT/1V3000 y lo mencionado por Narro y Quispe, corroboran la segunda hipótesis específica.

- 3.- En conclusión, de acuerdo al análisis de la información, se ha determinado que régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en el centro comercial de Gamarra distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.

En relación el incumplimiento del régimen MYPE tributario, el Estado para combatir la informalidad y ampliar la base tributaria de contribuyentes, promulgó el régimen MYPE tributario. De acuerdo con Decreto Legislativo N° 1269 (2016) “[...] RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la ley del impuesto a la renta, domiciliados en el país, siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable”. Sin embargo, hasta la actualidad no se ha mitigado el presente problema, ya que, por su misma naturaleza abarca diferentes dimensiones que competen a varios sectores del Estado.

La elusión tributaria, requiere una interpretación adecuada para determinar fehacientemente, en que supuestos el accionar del contribuyente es propicio de calificarlo como acto elusivo. A juicio del Grupo de Justicia Fiscal Perú (2019, párr. 2) en la elusión tributaria el contribuyente realiza sus actividades a través de mecanismos alternativos legales con el objetivo de no cumplir con su obligación tributaria, aprovechando la redacción deficiente en la norma. Es por ello, que se requiere un monitoreo constante de dichas actividades.

En conclusión, al haberse demostrado la hipótesis general; respecto que régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria. Ya que, más que una política tributaria para poner coto al problema se requiere de una política de Estado que involucre a todos los sectores y, que éstos estén coordinados tanto en lo normativo como en su operatividad. Asimismo, la elusión tributaria no se combate con normas drásticas, sino con política de educación, concientización y publicidad del deber de cumplir con la obligación tributaria de parte del contribuyente.

Motivo por el cual, se ha propuesto la incorporación de un artículo en la norma anti-elusiva; que reglamente el procedimiento que se debe seguir, cuando se apertura la investigación del contribuyente por la supuesta elusión tributaria. Es decir, la implementación de un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario.

De este modo, lo manifestado por los autores citados; Loayza y Rovira corroboran la primera hipótesis específica. Ya que, el accionar de las empresas informales es difícil su monitoreo y, por ende, no se podría identificar al contribuyente obligado frente al Estado.

En consecuencia, el incumplimiento de la obligación tributaria de parte del contribuyente genera una cadena de vulneraciones de principios del sistema tributario. Por tanto, lo estipulado en el Informe N°16-2020-SUNAT/1V3000 y lo mencionado por Narro y Quispe, corroboran la segunda hipótesis específica.



## Conclusiones

- 1.- Como conclusión general, se ha logrado determinar que régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021; en virtud que los contribuyentes realizan acciones que se encuentran rezagadas por la ley tributaria en el desarrollo de la ejecución del tráfico jurídico – económico (contratos de compraventa); por lo que, con dichos actos fraudulentos pretenden eludir la imposición de la obligación que se encuentra sancionada en la norma tributaria, al margen al supervisión y fiscalización de parte del Estado.
  
- 2.- En referencia al primer objetivo específico, se ha logrado determinar que la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales tiene una relación significativa con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021; en función que las empresas formales al verificar la deficiente fiscalización de parte del Estado, éstas tienden a eludir la norma tributaria por medio de mecanismos alternativos legales obteniendo beneficios tributarios que no les corresponde, de esta manera los contribuyentes no quedan obligados con el hecho imponible que realmente deberían pagar conforme a los actos tributarios ejecutados.
  
- 3.- Respecto al segundo objetivo específico, se ha logrado determinar que el incumplimiento de la obligación tributaria tiene relación significativa con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021; dado que el contribuyente al no cumplir con la obligación tributaria de manera oportuna o de manera negativa eludiendo la misma, dicho accionar

altera el sistema de recaudación tributaria; de ahí que, no se cumple con los objetivos formulados por el Estado en su Plan Estratégico Nacional, entonces entra en colisión con los principios de solidaridad y los valores éticos que contienen el sistema tributario, en función del cumplimiento con las necesidades primordiales de la población.

## Recomendaciones

1. La elusión tributaria es un problema que afecta severamente el desarrollo económico y social del Perú, específicamente en el departamento de Lima. Toda vez que, las empresas que se encuentran en el sector informal, congestionan los servicios públicos al hacer uso de ellos sin contribuir para financiarlos. También el RMT no ha cumplido con el objetivo por el cual fue creado. Motivo por el cual, se recomienda la incorporación de un artículo en la norma anti-elusiva; que reglamente el procedimiento que se debe seguir, cuando se apertura la investigación del contribuyente por la supuesta elusión tributaria. Es decir, la implementación de un sistema operativo técnico-legal interconectado con las instituciones públicas y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario, de modo que, todos los contratos que celebren las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra (también a nivel nacional) se registren de manera inmediata en el sistema operativo, con ello saber a tiempo real dichas transacciones a efectos de determinar el impuesto correspondiente que se encuentra obligado a pagar el contribuyente.
2. Por su parte, el flagelo de la informalidad en los últimos años se ha proliferado, particularmente en el Centro Comercial de Gamarra. Asimismo, la actuación de los contribuyentes eludiendo el sistema tributario perjudica la recaudación tributaria, de tal manera, que no se puede identificar al contribuyente obligado; ya que, no se ha cumplido el hecho imponible, porque dicho mecanismo se ejecuta a las sombras de la fiscalización del Estado. Por ello, se recomienda que el Estado realice campañas de educación sobre los beneficios del cumplimiento de la obligación tributaria, en los diferentes niveles del sistema educativo del Perú.
3. Respecto del incumplimiento de la obligación tributaria, como se ha mencionado afecta a diferentes sectores del Estado, porque, con la recaudación tributaria se planifica y financia los proyectos económicos y sociales, para el correcto funcionamiento del aparato estatal. Es decir, los servicios públicos en general que brinda el Estado, a través de sus organismos descentralizados. En razón de ello, se recomienda que el Poder Legislativo promulgue leyes de fácil comprensión, también de parte de la SUNAT que realice campañas informativas *in situ* con los contribuyentes del Centro Comercial de Gamarra.

4. Finalmente se recomienda que el Ministerio de Economía y Finanzas, tenga como agenda principal la fomentación de la culturización tributaria. En coordinación multisectorial, involucrando a entidades públicas y privadas que estén relacionadas directa o indirectamente con el sistema tributario.

## Referencias:

- Actua.Pe (12 de julio 2019). Evasión y elusión tributaria. Causa y efecto de la injusticia fiscal. *Hoja informativa del Grupo de Justicia Fiscal Perú*, núm.03, julio, p.1
- Adrianzén, J. I. (2018) *Elusión tributaria y el impuesto a la renta en las empresas de insumo y fabricación de calzado del distrito del Rímac, año 2018*, (tesis de título), Universidad César Vallejo, Lima-Perú
- Almeida, J. C. (2016). *El hecho generador en el impuesto de patentes*, (tesis de maestría), Universidad de Valencia, Valencia-España.
- Arévalo, L. (09 de agosto 2017). *Obligaciones tributarias. Resumen. Evita sanciones*. Recuperado de: <https://contatek.pe/obligaciones-tributarias-con-sunat/>
- Bernal, J. (2015). *Normas tributarias y obligaciones tributarias*. Lima-Perú: Pacífico Editores.
- Boetsch, C. (2016). *La norma general anti elusión. Análisis desde la perspectiva del derecho privado*. Santiago-Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Carrasco, L. (2015). *Las obligaciones tributarias de los contribuyentes*. Lima-Perú: Editorial Santa Rosa
- Chambilla, A. M. (2019) *Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2018*, (tesis de título), Universidad Privada de Tacna, Tacna-Perú
- Claros, Y. G. (2020) *La elusión fiscal y las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la provincia de Huaura*, (tesis de maestría), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho-Perú.
- Diario El Peruano (20 de dic. 2016). *Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1>
- Emprender SUNAT (2018). *Régimen MYPE Tributario*. Recuperado de: <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/regimen-mype-tributario#:~:text=Es%20un%20r%C3%A9gimen%20especialmente%20creado,cumplir%20con%20sus%20obligaciones%20tributarias>.
- ESAN (21 de marzo 2019). *¿Cuáles son los regímenes tributarios vigentes en el Perú?* Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>

- Espinoza, C. (2015). *Las obligaciones tributarias*. Lima-Perú: Ediciones Tributarias.
- Estado Peruano (25 nov. 2019). *Régimen MYPE tributario – RMT*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/6990-regimen-mype-tributario-rmt>
- Faundez, A. (2016). *La hipótesis jurídica tributaria en las proposiciones normativas en la ley sobre impuesto a la renta*, (tesis de doctor), Universidad de Chile, Valparaíso-Chile.
- Flores, J. M. (2017) *Régimen de tributación especial para ciertas empresas (artículo 14 Ter Letra A y C, artículo 34). Problemas en la determinación de los topes de ventas para ingresar y mantenerse en régimen del artículo 14 ter.*, (tesis de maestría), Universidad de Chile, Santiago-Chile.
- Fuertes, P. y Velasco, J. (diciembre 2017). *El caso del Perú. Servicios públicos básicos, evasión y elusión tributaria 2006-2016: Impacto en las mujeres y niñas*. Lima-Perú, Francia: Friedrich Eberto Stiftung-Internacional de Servicios Públicos
- García, E. (2015). *La elusión fiscal y el proceso de fiscalización tributaria*. Lima-Perú: Editorial El Universo.
- Gerencie (12 de enero 2021). *Elusión y evasión tributaria-en qué consiste*. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>
- Gestión (2 de dic.2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian?* Recuperado de: <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/>
- Gobierno de la República Dominicana (2019). *Impuestos internos. Obligaciones tributarias*. Recuperado de: <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/Paginas/default.aspx>
- Guevara, G. G. (2019) *Análisis del cumplimiento tributario en el sector hotelero del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena*, (tesis de título), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil-Ecuador
- Gutiérrez, I. (30 de sept. 2020) *¿Qué es la elusión fiscal y cuáles son sus características?* Recuperado de: <http://www.muyfinanciero.com/conceptos/elusion-fiscal/>
- Lay, J. A. (2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *LEX*, núm.18, año XIV, pp.257-286
- Loaiza, K. E. y Acurio, K. M. (2019). *El régimen MYPE tributario y la liquidez de las micro y pequeñas empresas del distrito de Wanchaq-Cusco; caso: turismo TISOC*

- Hermanos S.C.R.L. período, 2018*, (tesis de título), Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú
- López, D. (06 de dic. 2016). *Obligación tributaria*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Luján, C. A. (10 agosto 2018). *Principales diferencias entre economía de opción, elusión tributaria y defraudación tributaria*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/diferencias-economia-opcion-elusion-tributaria-defraudacion/>
- Manrique, L. (2017). *Reforma tributaria 2017. Regímenes tributarios*. Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Matus, M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *Revista Ius et Praxis*, año 23, núm.1, pp.67-90
- Mendoza, R. (2015). El principio tributario de igualdad, generalidad, proporcionalidad y la sociedad en el Perú. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, vol.22, núm.42, Lima-Perú, pp.103-107
- O'Hara, G. (07 de febrero de 2020). *SUNAT revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas*. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/>
- Ortega, J. C. (2019) *Influencia de la cultura tributaria de los principales contribuyentes afectos al régimen general de la renta en el cumplimiento tributario del impuesto general a las ventas, del departamento del Cusco, 2017*, (tesis de maestría), Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco-Perú
- Palta, M. E. (2016) *Incongruencias jurídicas en el régimen tributario ecuatoriano, respecto de la doble tributación del impuesto a las tierras rurales, previsto en el Código Orgánico de organización territorial autonomía y descentralización y en la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador*, (tesis de título), Universidad Nacional de Loja, Loja-Ecuador
- Questionpro. (2020). *¿Qué es una encuesta?* Recuperado de [https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html#que\\_es\\_encuesta](https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html#que_es_encuesta)
- Questionpro. (2020). *¿Qué es un cuestionario?* Recuperado de <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-un-cuestionario/>

- Reglamento RENACYT (25 de noviembre de 2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*. concytec.gob.pe. Recuperado de [https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)
- Romero, C. A., Grass, Y. C. y García, X. C. (2016). Principios constitucionales que rigen el sistema tributario, *Derecho y políticas públicas*, vol.15, núm.17, enero-junio, pp.67-77
- Rovira, I. (s/f). *El hecho imponible*. Recuperado de: [http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/62505/4/Los%20elementos%20del%20tributo\\_M%C3%B3dulo%201\\_El%20hecho%20imponible.pdf](http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/62505/4/Los%20elementos%20del%20tributo_M%C3%B3dulo%201_El%20hecho%20imponible.pdf)
- Salto, M. Á. (02 de marzo 2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, vol.11, núm.2, abril-junio, pp.61-67
- Sevilla, A. (18 de nov. 2016). *Hecho imponible*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/hecho-imponible.html>
- Silva, M. de los Á. (2016) *La elusión en la reforma tributaria*, (tesis de maestría), Universidad de Chile, Santiago-Chile
- SUNAT (2017). *Informe N° 005-2017-SUNAT/7T0000*. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017-7T0000.pdf>
- SUNAT (s/f). *Impuesto a pagar*. Recuperado de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6829-05-impuestos-a-pagar>
- Terán, S. A. (2017) *Análisis y perspectivas del régimen tributario ecuatoriano en materia de operaciones electrónicas con relación al impuesto a la renta de sociedades*, (tesis de maestría), Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador.
- Velázquez, S. (19 de febrero 2017). *Principios de la tributación, equidad e igualdad*. Recuperado de: <https://www.ciat.org/principios-de-la-tributacion-equidad-e-igualdad/>
- Verona, J. (12 de marzo 2020). *Incumplimiento: evasión y elusión tributaria*. Recuperado de: <https://grupoverona.pe/incumplimiento-evasion-y-elusion-tributaria/>



Zevallos, N. (2017) *El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017*, (tesis de título), Universidad de Huánuco, Huánuco-Perú

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### Anteproyecto de Ley

#### **“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Sumilla: Anteproyecto de ley que modifica el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 145-2019-EF.

#### **I. DATOS DEL AUTOR**

Bachiller en derecho LÓPEZ MARTINEZ, Felipe Faustino; en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que, le faculta el artículo 31° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 74° y 75° del Reglamento General de Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el artículo 6° del Decreto Supremo N° 145-2019-EF.

#### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El control y fiscalización de parte de la SUNAT sobre la elusión tributaria de las empresas formales, es uno de los problemas fácticos y jurídicos que en la actualidad tiene un elevado costo en detrimento del desarrollo económico y social; ya que como es sabido el presupuesto económico de la ejecución de proyectos públicos, éstos son financiados por el Estado en base de la recaudación tributaria y si ésta no se da en el tiempo adecuado o peor aún si los contribuyentes eluden la normativa tributaria con la finalidad de no tributar, estancaría en gran medida el correcto funcionamiento de la política de Estado en materia tributaria y pública.

Ante lo manifestado, el Estado ha intentado mitigar dicha problemática a través del régimen MYPE tributario (D.L. N° 1269) cuyo objetivo era combatir la informalidad fomentando el desarrollo y crecimiento de la micro y pequeñas empresas y también con el Decreto Supremo N° 145-2019-EF, cuya finalidad era de combatir la elusión tributaria. De acuerdo con los resultados obtenidos sobre política tributaria, ambas normas no han cumplido a cabalidad con la finalidad que fueron creadas. Debido que la

mayoría de actos jurídicos (contratos) que celebran los contribuyentes sobre la adquisición de bienes o servicios, éstos tratan de simular dichos actos a efectos de no ser detectados por los fiscalizadores de la SUNAT.

En consecuencia, con el presente Anteproyecto de ley, se pretende complementar la normativa tributaria, específicamente en materia de elusión tributaria dentro del ordenamiento jurídico peruano. De tal manera que con la implementación de un sistema operativo técnico-legal que esté interconectado con las instituciones públicas (especialmente la SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas) y privadas que integren directa o indirectamente el sistema tributario; se podrán registrar todos los contratos que celebren las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra (también a nivel nacional), con ello se podrá saber a tiempo real dichas transacciones a efectos de poder determinar el impuesto correspondiente.

#### **ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA PRESENTE LEY**

La presente ley tiene por objeto complementar el artículo 6° del Decreto Supremo N° 145-2019-EF, con la finalidad de mitigar la elusión tributaria, de esta manera tutelar el desarrollo económico y social; el Estado tendrá los recursos suficientes para implementar una política pública con la ejecución de proyectos públicos en beneficio de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6° DEL D.S. N°145-2019-EF**

Incorpórese como literal c) del artículo 6° del Decreto Supremo N°145-2019-EF, el siguiente texto:

##### Artículo 6. Del Resultado del Requerimiento

(...)

c) Todos los contratos que celebren las empresas deben ser registrados inmediatamente en el sistema operativo técnico-legal, a efectos que la SUNAT determine en tiempo real el impuesto que está obligado a pagar el contribuyente. El no registro se presume como supuesto de elusión tributaria, salvo prueba en contrario.

### **III. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO**

- **COSTO**

La ejecución del presente anteproyecto de ley irrogará un costo en la creación del sistema operativo técnico-legal y su implementación dentro de los sistemas de las instituciones públicas y privadas.

- **BENEFICIO**

La promulgación de la presente ley que complementa la elusión tributaria, pretende mitigar el problema de los actos elusivos de parte de las empresas formales (contribuyentes) con ello coadyuvar la política pública del Estado.

ANEXO 2

Matriz de Consistencia

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	POBLACIÓN MUESTRA
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	Variable Independiente Régimen MYPE tributario	- Obligación tributaria  - Informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas	<b>Tipo de Investigación:</b> Básica  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo - correlacional  Diseño de Investigación No experimental
¿Cómo se relaciona régimen MYPE tributario con la elusión tributaria de las empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021?	Determinar la relación entre régimen MYPE tributario con la elusión tributaria de las empresas formales en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021.	Régimen MYPE tributario se relaciona significativamente con la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021.			
Problemas secundarios	Objetivos específicos	Hipótesis secundarias	Variable Dependiente Elusión tributaria	-Hecho imponible.  - Principios y valores de un sistema tributario	Población:  -Abogados tributaristas, desconocido por no existir registro oficial.  -4598 gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra  Muestra:
1.- ¿Cómo se relaciona la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021? 2.- ¿Cómo se relaciona el incumplimiento de la obligación tributaria con la vulneración de los principios y valores de un sistema tributario, en el	1.- Determinar la relación que existe entre la informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas formales con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021. 2.- Determinar la relación que existe entre el incumplimiento de la obligación tributaria con la vulneración de los	1.- La informalidad tributaria de las micro y pequeñas empresas se relaciona significativamente con el cumplimiento del hecho imponible, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021. 2.- El incumplimiento de la obligación tributaria se relaciona significativamente con la vulneración de los			

<p>Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021?</p>	<p>principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, Perú, 2021</p>	<p>principios y valores de un sistema tributario, en el Centro Comercial de Gamarra del distrito de la Victoria, Lima – Perú, 2021</p>			<p>-119 Abogados tributaristas.  -252 gerentes de empresas manufactureras formales del Centro Comercial de Gamarra    Técnica e Instrumento  Encuesta y Cuestionario</p>
---	---	--	--	--	--

ANEXO 3

Cuestionario

1. Para usted, el nuevo régimen MYPE tributario permite el acceso de todo tipo de sociedad, ello ayuda a combatir la informalidad.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

2. Para usted, las empresas que actualmente están en el régimen MYPE tributario, con antelación pertenecían a otro régimen tributario.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

3. Para usted, la SUNAT al cambiar de oficio al régimen MYPE tributario a las empresas que no superen los 1700 UIT al año, permite controlar la correcta tributación de éstas.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

4. Para usted, al momento de revisar la información de los contribuyentes, han identificado socios de empresas que pertenecen al régimen MYPE tributario que también pertenezcan a otro tipo de régimen tributario.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

5. Para usted, las normas sobre los regímenes tributarios son claras, en cuanto, la identificación de socios que pertenecen a diferentes tipos de empresas.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

6. Para usted, los sujetos pasivos de la obligación tributaria tienen conocimiento actualizado de los beneficios tributarios que la SUNAT (Estado) les brinda.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

7. Para usted, los sujetos pasivos hacen uso de los beneficios tributarios que la SUNAT (Estado) les brinda.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

8. Para usted, las personas naturales (contribuyente), están en la capacidad de poder identificar el objeto de la obligación tributaria que les permita realizar una correcta tributación.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

9. Para usted, es correcto la política tributaria en la diferenciación de las tasas del régimen MYPE y el régimen general tributario, en función de la informalidad.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

10. Para usted, las normas del régimen MYPE tributario permite identificar la capacidad contributiva.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

11. Para usted, lo estipulado por los contribuyentes en las declaraciones sobre la obligación tributaria frente a la SUNAT, guarda relación con la realidad.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

12. Para usted, la SUNAT en las revisiones que realiza a los contribuyentes, cuan a menudo identifica supuestos de elusión tributaria.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

13. Para usted, el presupuesto de hecho redactado en la norma tributaria sobre la elusión tributaria, pone coto a este acto que perjudica la recaudación tributaria.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

14. Para usted, los contribuyentes tienden a eludir la norma tributaria por su generalidad en su redacción, al momento de celebrar los negocios jurídicos.



Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

15. En relación con la pregunta anterior. Para usted, la SUNAT con la norma actual sobre elusión tributaria identificará con certeza a los contribuyentes que cometan dichos actos.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

16. Para usted, la estrategia empleada por la SUNAT sobre la fiscalización a los contribuyentes ha reducido la elusión tributaria.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

17. Para usted, la elusión tributaria afecta el desarrollo del Perú, y una de las causas es la informalidad que existe en el centro comercial de Gamarra.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

18. Para usted, la proliferación de la informalidad se debe porque los casos de elusión no son sancionados como debe ser.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

19. Para usted, en todos los procedimientos de fiscalización se cumple a cabalidad el principio de legalidad.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

20. Para usted, los contribuyentes se aprovechan de las normas tributarias, ya que, éstas son paternalistas debido al principio de constitucionalidad, para cometer actos de elusión tributaria.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

21. Para usted, el trato diferenciado en las tasas de los regímenes tributarios es uno de los factores para que los contribuyentes cometan actos de elusión tributaria.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

22. Para usted, los contribuyentes en sus declaraciones ocultan su capacidad contributiva.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

ANEXO 4

**FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 APELLIDOS Y NOBRES : Mio Valdiviezo, Jeancarlo Enrique  
 1.2 GRADO ACADEMICO : Abogado  
 1.3 INSTITUCION QUE LABORA : Independiente  
 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION : RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS FORMALES DEL CENTRO COMERCIAL DE GAMARRA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, 2021  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Felipe Faustino, López Martínez  
 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para medir el régimen mype tributario y la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, 2021  
 1.9 CRITERIO DE APLICABILIDAD :  
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)  
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09) 01	(10-12) 02	(12-15) 03	(15-18) 04	(18-20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				X	
4. ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL						
TOTAL						50

VALORACION CAUNTITATIVA (total x 0.4) : 20.0

VALORACION CUALITATIVA : Válido

OPINION DE APLICABILIDAD : Aplicar

  
 JEANCARLO ENRIQUE MIO VALDIVIEZO  
 ABOGADO  
 CALN N° 1362

Lugar y fecha: Lima, 14 de julio de 2021

Firma y Posfirma del experto

DNI: 43841547

**FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 APELLIDOS Y NOBRES : Reimy Zegarra Castañeda
- 1.2 GRADO ACADEMICO : Magister
- 1.3 INSTITUCION QUE LABORA : Independiente
- 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION : RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS FORMALES DEL CENTRO COMERCIAL DE GAMARRA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, 2021.
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Felipe Faustino, López Martínez
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para medir el régimen mype tributario y la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, 2021
- 1.9 CRITERIO DE APLICABILIDAD :
  - a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
  - b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
  - c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
  - d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
  - e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

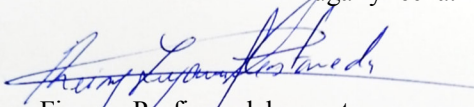
INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09) 01	(10-12) 02	(12-15) 03	(15-18) 04	(18-20) 05
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2.OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4.ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica					X
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10.CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL						50
TOTAL						

VALORACION CAUNTITATIVA (total x 0.4) : 20.0

VALORACION CUALITATIVA : Válido

OPINION DE APLICABILIDAD : Aplicar

Lugar y fecha: Lima, 13 de julio de 2021

  
 Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 44258291

## FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOBRES : Rodríguez Enríquez William Estiven  
 1.2 GRADO ACADEMICO : Abogado  
 1.3 INSTITUCION QUE LABORA : Independiente  
 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION : RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS FORMALES DEL CENTRO COMERCIAL DE GAMARRA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, 2021.  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Felipe Faustino, López Martínez  
 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para medir el régimen mype tributario y la elusión tributaria en las empresas formales del Centro Comercial de Gamarra del distrito de La Victoria, Lima, 2021  
 1.9 CRITERIO DE APLICABILIDAD :  
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)  
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09) 01	(10-12) 02	(12-15) 03	(15-18) 04	(18-20) 05
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2.OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				X	
4.ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica					X
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10.CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL					4	45
TOTAL					49	

VALORACION CAUNTITATIVA (total x 0.4) : 19.6

VALORACION CUALITATIVA : Válido

OPINION DE APLICABILIDAD : Aplicar

Lugar y fecha: Lima, 12 de julio de 2021

Firma y Posfirma del experto

DNI: 42835456

## ANEXO 5

### Tablas con resultados de cada pregunta

Tabla 1

El nuevo régimen MYPE tributario permite el acceso de todo tipo de sociedad, ello ayuda a combatir la informalidad

Combate la informalidad	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	95	25.6	43	11.6	14	3.8	3	0.8	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	59	15.9	28	7.5	8	2.2	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	67	18.1	31	8.4	17	4.6	4	1.1	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>59.6</b>	<b>102</b>	<b>27.5</b>	<b>39</b>	<b>10.5</b>	<b>9</b>	<b>2.4</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

Tabla 2

Las empresas que actualmente están en el régimen MYPE tributario, con antelación pertenecían a otro régimen tributario

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	51	13.7	35	9.4	63	17.0	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	31	8.4	22	5.9	41	11.1	3	0.8	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	47	12.7	22	5.9	47	12.7	3	0.8	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>34.8</b>	<b>79</b>	<b>21.3</b>	<b>151</b>	<b>40.7</b>	<b>12</b>	<b>3.2</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

Tabla 3

La SUNAT al cambiar de oficio al régimen MYPE tributario a las empresas que no superen los 1700 UIT al año, permite controlar la correcta tributación de éstas

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	59	15.9	35	9.4	46	12.4	15	4.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	30	8.1	26	7.0	29	7.8	12	3.2	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	33	8.9	34	9.2	38	10.2	14	3.8	0	0.0	119	32.1
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>32.9</b>	<b>95</b>	<b>25.6</b>	<b>113</b>	<b>30.5</b>	<b>41</b>	<b>11.1</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>371</b>	<b>100</b>

Tabla 4

Al momento de revisar la información de los contribuyentes, han identificado socios de empresas que pertenecen al régimen MYPE tributario que también pertenezcan a otro tipo de régimen tributario

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	72	19.4	57	15.4	21	5.7	5	1.3	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	44	11.9	33	8.9	18	4.9	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	54	14.6	42	11.3	22	5.9	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	170	45.8	132	35.6	61	16.4	8	2.2	0	0.0	371	100

Tabla 5

Las normas sobre los regímenes tributarios son claras, en cuanto, la identificación de socios que pertenecen a diferentes tipos de empresas.

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	65	17.5	44	11.9	40	10.8	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	37	10.0	33	8.9	23	6.2	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	49	13.2	37	10.0	32	8.6	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	151	40.7	114	30.7	95	25.6	11	3.0	0	0.0	371	100

Tabla 6

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria tienen conocimiento actualizado de los beneficios tributarios que la SUNAT (Estado) les brinda

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	77	20.8	28	7.5	44	11.9	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	51	13.7	15	4.0	28	7.5	3	0.8	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	64	17.3	21	5.7	33	8.9	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	192	51.8	64	17.3	105	28.3	10	2.7	0	0.0	371	100

Tabla 7

Los sujetos pasivos hacen uso de los beneficios tributarios que la SUNAT (Estado) les brinda

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	91	24.5	17	4.6	40	10.8	7	1.9	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	53	14.3	14	3.8	26	7.0	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	58	15.6	18	4.9	41	11.1	2	0.5	0	0.0	119	32.1
Total	202	54.4	49	13.2	107	28.8	13	3.5	0	0.0	371	100

Tabla 8

Las personas naturales (contribuyente), están en la capacidad de poder identificar el objeto de la obligación tributaria que les permita realizar una correcta tributación

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	66	17.8	45	12.1	41	11.1	3	0.8	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	37	10.0	32	8.6	26	7.0	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	40	10.8	25	6.7	50	13.5	4	1.1	0	0.0	119	32.1
Total	143	38.5	102	27.5	117	31.5	9	2.4	0	0.0	371	100

Tabla 9

Es correcto la política tributaria en la diferenciación de las tasas del régimen MYPE y el régimen general tributario, en función de la informalidad.

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	78	21.0	15	4.0	55	14.8	7	1.9	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	57	15.4	7	1.9	29	7.8	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	61	16.4	14	3.8	41	11.1	3	0.8	0	0.0	119	32.1
Total	196	52.8	36	9.7	125	33.7	14	3.8	0	0.0	371	100



Tabla 10

Las normas del régimen MYPE tributario permite identificar la capacidad contributiva.

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	80	21.6	28	7.5	41	11.1	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	45	12.1	20	5.4	27	7.3	5	1.3	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	59	15.9	21	5.7	32	8.6	7	1.9	0	0.0	119	32.1
Total	184	49.6	69	18.6	100	27.0	18	4.9	0	0.0	371	100

Tabla 11

Lo estipulado por los contribuyentes en las declaraciones sobre la obligación tributaria frente a la SUNAT, guarda relación con la realidad

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	57	15.4	48	12.9	44	11.9	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	42	11.3	22	5.9	30	8.1	3	0.8	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	49	13.2	27	7.3	41	11.1	2	0.5	0	0.0	119	32.1
Total	148	39.9	97	26.1	115	31.0	11	3.0	0	0.0	371	100

Tabla 12

La SUNAT en las revisiones que realiza a los contribuyentes, cuan a menudo identifica supuestos de elusión tributaria

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	78	21.0	28	7.5	41	11.1	8	2.2	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	53	14.3	17	4.6	23	6.2	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	63	17.0	21	5.7	34	9.2	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	194	52.3	66	17.8	98	26.4	13	3.5	0	0.0	371	100

Tabla 13

El presupuesto de hecho redactado en la norma tributaria sobre la elusión tributaria, pone coto a este acto que perjudica la recaudación tributaria

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	68	18.3	32	8.6	46	12.4	9	2.4	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	45	12.1	23	6.2	21	5.7	8	2.2	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	53	14.3	26	7.0	38	10.2	2	0.5	0	0.0	119	32.1
Total	166	44.7	81	21.8	105	28.3	19	5.1	0	0.0	371	100

Tabla 14

Los contribuyentes tienden a eludir la norma tributaria por su generalidad en su redacción, al momento de celebrar los negocios jurídicos

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	96	25.9	18	4.9	35	9.4	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	59	15.9	10	2.7	26	7.0	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	70	18.9	15	4.0	32	8.6	2	0.5	0	0.0	119	32.1
Total	225	60.6	43	11.6	93	25.1	10	2.7	0	0.0	371	100

Tabla 15

La SUNAT con la norma actual sobre elusión tributaria identificará con certeza a los contribuyentes que cometan dichos actos

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	59	15.9	35	9.4	46	12.4	15	4.0	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	30	8.1	26	7.0	29	7.8	12	3.2	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	33	8.9	34	9.2	38	10.2	14	3.8	0	0.0	119	32.1
Total	122	32.9	95	25.6	113	30.5	41	11.1	0	0.0	371	100

Tabla 16

La estrategia empleada por la SUNAT sobre la fiscalización a los contribuyentes ha reducido la elusión tributaria

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	72	19.4	57	15.4	21	5.7	5	1.3	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	44	11.9	33	8.9	18	4.9	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	54	14.6	42	11.3	22	5.9	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	170	45.8	132	35.6	61	16.4	8	2.2	0	0.0	371	100

Tabla 17

La elusión tributaria afecta el desarrollo del Perú, y una de las causas es la informalidad que existe en el Centro Comercial de Gamarra

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	65	17.5	44	11.9	40	10.8	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	37	10.0	33	8.9	23	6.2	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	49	13.2	37	10.0	32	8.6	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	151	40.7	114	30.7	95	25.6	11	3.0	0	0.0	371	100

Tabla 18

La proliferación de la informalidad se debe porque los casos de elusión no son sancionados como debe ser

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	77	20.8	28	7.5	44	11.9	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	51	13.7	15	4.0	28	7.5	3	0.8	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	64	17.3	21	5.7	33	8.9	1	0.3	0	0.0	119	32.1
Total	192	51.8	64	17.3	105	28.3	10	2.7	0	0.0	371	100

Tabla 19

En todos los procedimientos de fiscalización se cumple a cabalidad el principio de legalidad

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	91	24.5	17	4.6	40	10.8	7	1.9	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	53	14.3	14	3.8	26	7.0	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	58	15.6	18	4.9	41	11.1	2	0.5	0	0.0	119	32.1
Total	202	54.4	49	13.2	107	28.8	13	3.5	0	0.0	371	100

Tabla 20

Los contribuyentes se aprovechan de las normas tributarias, ya que, éstas son paternalistas debido al principio de constitucionalidad, para cometer actos de elusión tributaria

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	66	17.8	45	12.1	41	11.1	3	0.8	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	37	10.0	32	8.6	26	7.0	2	0.5	0	0.0	97	26.1
Abog. tributaristas	40	10.8	25	6.7	50	13.5	4	1.1	0	0.0	119	32.1
Total	143	38.5	102	27.5	117	31.5	9	2.4	0	0.0	371	100

Tabla 21

El trato diferenciado en las tasas de los regímenes tributarios es uno de los factores para que los contribuyentes cometan actos de elusión tributaria

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	78	21.0	15	4.0	55	14.8	7	1.9	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	57	15.4	7	1.9	29	7.8	4	1.1	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	61	16.4	14	3.8	41	11.1	3	0.8	0	0.0	119	32.1
Total	196	52.8	36	9.7	125	33.7	14	3.8	0	0.0	371	100

Tabla 22

Los contribuyentes en sus declaraciones ocultan su capacidad contributiva.

	Aseveración										Total	%
	Siempre	%	Casi siempre	%	Algunas veces	%	Casi nunca	%	Nunca	%		
Prendas de vestir	80	21.6	28	7.5	41	11.1	6	1.6	0	0.0	155	41.8
Productos textiles	45	12.1	20	5.4	27	7.3	5	1.3	0	0.0	97	26.1
Abog.tributaristas	59	15.9	21	5.7	32	8.6	7	1.9	0	0.0	119	32.1
Total	184	49.6	69	18.6	100	27.0	18	4.9	0	0.0	371	100

